A detailed illustration of a woman with long, dark, wavy hair. Her mouth is completely covered with several layers of translucent, yellowish tape. She has a somber and weary expression, looking slightly to the right. She is wearing a thin, dark necklace with small, dark, star-shaped pendants. Her arms are visible, and she appears to be wearing a dark, thin-strapped garment. The background is a textured, mottled yellow and white, resembling a wall or a piece of fabric. The overall style is realistic and somber.

**GUÍA DE CAPACITACIÓN PARA LA
ELABORACIÓN DE UN PROGRAMA
ESTATAL PARA PREVENIR, ATENDER
Y ERRADICAR LA TRATA SEXUAL
DE MUJERES Y NIÑAS**

DE UN PROGRAMA ESTATAL PARA SEXUAL DE MUJERES Y NIÑAS

PREVENIR, ATENDER Y ERRADICAR LA TRATA SEXUAL DE MUJERES Y NIÑAS
GUÍA DE CAPACITACIÓN PARA LA ELABORACIÓN DE UN PROGRAMA ESTATAL PARA PREVENIR, ATENDER Y ERRADICAR LA TRATA SEXUAL DE MUJERES Y NIÑAS

GUÍA DE CAPACITACIÓN PARA LA ELABORACIÓN DE UN PROGRAMA ESTATAL PARA PREVENIR, ATENDER Y ERRADICAR LA TRATA SEXUAL DE MUJERES Y NIÑAS

GUÍA DE CAPACITACIÓN PARA LA ELABORACIÓN DE UN PROGRAMA ESTATAL PARA PREVENIR, ATENDER Y ERRADICAR LA TRATA SEXUAL DE MUJERES Y NIÑAS

GUÍA DE CAPACITACIÓN PARA LA ELABORACIÓN DE UN PROGRAMA ESTATAL PARA PREVENIR, ATENDER Y ERRADICAR LA TRATA SEXUAL DE MUJERES Y NIÑAS

GUÍA DE CAPACITACIÓN PARA LA ELABORACIÓN DE UN PROGRAMA ESTATAL PARA PREVENIR, ATENDER Y ERRADICAR LA TRATA SEXUAL DE MUJERES Y NIÑAS

GUÍA DE CAPACITACIÓN PARA LA ELABORACIÓN DE UN PROGRAMA ESTATAL PARA PREVENIR, ATENDER Y ERRADICAR LA TRATA SEXUAL DE MUJERES Y NIÑAS

GUÍA DE CAPACITACIÓN PARA LA ELABORACIÓN DE UN PROGRAMA ESTATAL PARA PREVENIR, ATENDER Y ERRADICAR LA TRATA SEXUAL DE MUJERES Y NIÑAS

GUÍA DE CAPACITACIÓN PARA LA ELABORACIÓN DE UN PROGRAMA ESTATAL PARA PREVENIR, ATENDER Y ERRADICAR LA TRATA SEXUAL DE MUJERES Y NIÑAS

GUÍA DE CAPACITACIÓN PARA LA ELABORACIÓN DE UN PROGRAMA ESTATAL PARA PREVENIR, ATENDER Y ERRADICAR LA TRATA SEXUAL DE MUJERES Y NIÑAS

GUÍA DE CAPACITACIÓN PARA LA ELABORACIÓN DE UN PROGRAMA ESTATAL PARA PREVENIR, ATENDER Y ERRADICAR LA TRATA SEXUAL DE MUJERES Y NIÑAS

GUÍA DE CAPACITACIÓN PARA LA ELABORACIÓN DE UN PROGRAMA ESTATAL PARA PREVENIR, ATENDER Y ERRADICAR LA TRATA SEXUAL DE MUJERES Y NIÑAS

Para que los sujetos de derechos puedan hacer usufructo de éstos, debe hacerse operativo un «sistema» de derechos y responsabilidades. No es suficiente que las personas sepan cuáles son sus derechos. Para que el sistema funcione, aquellos que tengan deberes y responsabilidades, deben fortalecer sus capacidades para poder cumplir con sus obligaciones y se debe empoderar a los sujetos de derechos para que puedan reclamarlos.

“En la actualidad, el mundo se enfrenta a un enorme problema de Trata de seres humanos, impulsado por las mismas fuerzas que impulsan la globalización de los mercados, ya que no falta ni oferta ni demanda. En distinta medida y en diferentes circunstancias, hombres, mujeres y niños de todo el mundo son víctimas de lo que se ha convertido en una forma moderna de esclavitud. La Trata de seres humanos es una de las actividades delictivas de más rápido crecimiento en el mundo que vulnera gravemente los Derechos Humanos y la dignidad de sus víctimas¹”.

¹ Informe de la Relatora Especial sobre la trata de personas, especialmente mujeres y niños, Sra. Joy Ngozi Ezelio. A/HRC/10/16. 2 de febrero de 2009. <http://www.acnur.org/t3/fileadmin/scripts/doc.php?file=biblioteca/pdf/7384>

Este documento fue elaborado por Jade Rivera Rossi, consultora del Fondo de Población de Naciones Unidas en México, en el marco del diseño de un *Modelo de Intervención Estatal contra la Trata Sexual de Mujeres y Niñas*, desde un enfoque de Derechos Humanos basado en género.

El documento fue realizado bajo la responsabilidad y la supervisión de María José Gómez, Jefa del Área de Género, Violencia y Derechos Humanos de UNFPA México y de Diego Palacios Jaramillo, Representante de UNFPA México y Director para Cuba y República Dominicana. La revisión y corrección del documento ha sido realizada por Claudia Martínez Coordinadora del área de comunicaciones de UNFPA México.

Coordinadora de la publicación:

María José Gómez. Jefa del Área de Género, Violencia y Derechos Humanos del Fondo de Población de Naciones Unidas en México

E-mail: mgomez@unfpa.org

Autora: Jade Rivera Rossi como consultora para el diseño de la presente guía de capacitación.

E-mail: jadecristi@gmail.com

Diseño gráfico: Ana Laura Pantoja



UNFPA

Homero 803 Polanco, Ciudad de México. México. Tel (52-55) 52507977.

www.unfpa.org.mx

correo electrónico: buzon.oficial@unfpa.org.mx



[@UNFPAMexico](https://twitter.com/UNFPAMexico)



www.facebook.com/UNFPA.Mx



www.youtube.com/user/UNFPAMexico

1. Presentación

A partir de la conferencia de Viena (1993), La Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo (CIPD), celebrada en El Cairo en 1994 o la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer (o Conferencia de Beijing) de 1995, se ha observado un creciente interés de parte de la comunidad internacional por garantizar que se promueva en los programas y acciones el cumplimiento de los Derechos Humanos, especialmente basados en los derechos de las mujeres y las niñas.

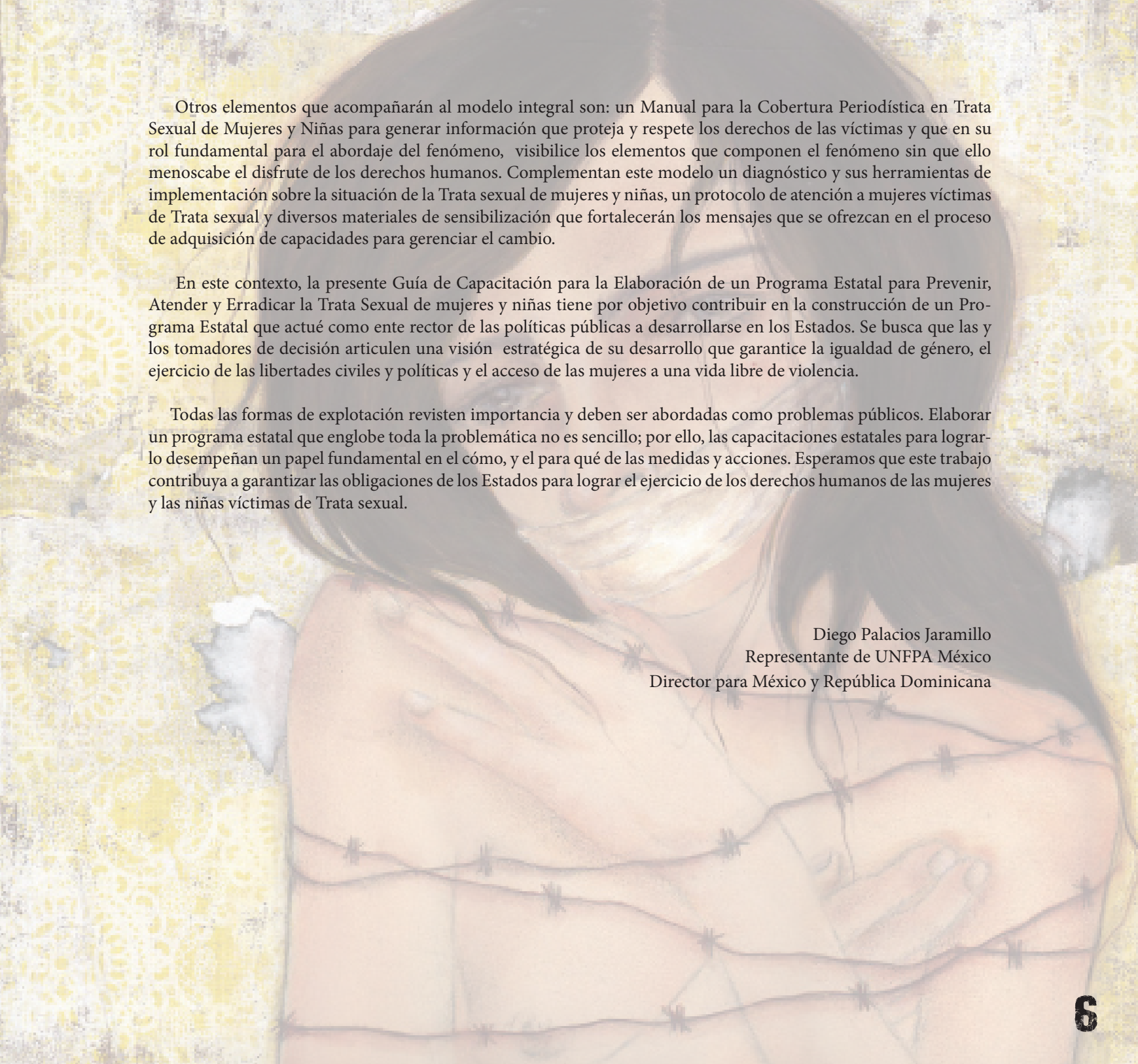
Para combatir la Trata de personas, la comunidad internacional ha desarrollado una serie de acuerdos internacionales a través de tratados, en un marco de referencia objetivo con el fin de avanzar en la equidad, democracia y justicia social. Estas herramientas forman parte del Derechos Internacional de los Derechos Humanos (DIDH) que permiten a los Estados Parte emprender acciones decididas en los ámbitos legales, judiciales y administrativos para prevenir y erradicar la Trata así como proteger a las víctimas y restituir sus derechos.

El éxito de las iniciativas nacionales requiere de la colaboración efectiva y coordinada de acciones interinstitucionales para prevenir el fenómeno, promover medidas y mecanismos para su abordaje y atención, perseguir el delito, y atender y reparar a las víctimas.

Enfrentar la Trata sexual de mujeres y niñas implica un conocimiento básico de los elementos que constituyen el fenómeno, así como el establecimiento de políticas públicas y medidas legislativas, que por una parte garanticen el cumplimiento de las obligaciones del Estado, y por otra empoderen a la sociedad en su conjunto para que exija y ejerza sus derechos.

El Fondo de Población de Naciones Unidas en México (UNFPA México), ha desarrollado un *Modelo de Intervención Estatal contra la Trata Sexual de Mujeres y Niñas*, desde un enfoque de Derechos Humanos basado en género. Esta guía es una de las herramientas diseñada para implementar el modelo y está destinada a fortalecer las capacidades estatales a favor de la lucha por los derechos humanos de las mujeres y niñas víctimas de Trata sexual.

El modelo integral acompañará y ofrecerá el contenido sustantivo para las personas que se dispongan a capacitar a funcionarios públicos, OSC, academia o empresa privada, dirigido al fortalecimiento de las capacidades que se requieren para diseñar políticas públicas que cumplan con los estándares y recomendaciones internacionales a favor de la lucha contra la Trata sexual de mujeres y niñas. El modelo de intervención estatal desarrolla los contenidos, así como el enfoque y la metodología de las intervenciones, ofreciendo las herramientas necesarias para llevar a cabo – entre otras acciones- un enfoque objetivo y preciso para abordar el tema y lograr un programa estatal de intervención integral, con enfoque de derechos humanos y basado en género.



Otros elementos que acompañarán al modelo integral son: un Manual para la Cobertura Periodística en Trata Sexual de Mujeres y Niñas para generar información que proteja y respete los derechos de las víctimas y que en su rol fundamental para el abordaje del fenómeno, visibilice los elementos que componen el fenómeno sin que ello menoscabe el disfrute de los derechos humanos. Complementan este modelo un diagnóstico y sus herramientas de implementación sobre la situación de la Trata sexual de mujeres y niñas, un protocolo de atención a mujeres víctimas de Trata sexual y diversos materiales de sensibilización que fortalecerán los mensajes que se ofrezcan en el proceso de adquisición de capacidades para gerenciar el cambio.

En este contexto, la presente Guía de Capacitación para la Elaboración de un Programa Estatal para Prevenir, Atender y Erradicar la Trata Sexual de mujeres y niñas tiene por objetivo contribuir en la construcción de un Programa Estatal que actúe como ente rector de las políticas públicas a desarrollarse en los Estados. Se busca que las y los tomadores de decisión articulen una visión estratégica de su desarrollo que garantice la igualdad de género, el ejercicio de las libertades civiles y políticas y el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia.

Todas las formas de explotación revisten importancia y deben ser abordadas como problemas públicos. Elaborar un programa estatal que englobe toda la problemática no es sencillo; por ello, las capacitaciones estatales para lograrlo desempeñan un papel fundamental en el cómo, y el para qué de las medidas y acciones. Esperamos que este trabajo contribuya a garantizar las obligaciones de los Estados para lograr el ejercicio de los derechos humanos de las mujeres y las niñas víctimas de Trata sexual.

Diego Palacios Jaramillo
Representante de UNFPA México
Director para México y República Dominicana

2. Preámbulo

La Trata de personas constituye una violación de los derechos humanos. La condición básica que hace posible la existencia del fenómeno se basa en relaciones inequitativas donde subyacen prácticas discriminatorias por razón de sexo, pobreza, edad o etnia, entre otros. A esto se suma la globalización de la economía de mercado que ha intensificado la explotación de recursos y de seres humanos mediante el abuso de poder o de situaciones de vulnerabilidad como son la pobreza o la violencia.

Los Principios y Directrices recomendados sobre los derechos humanos y la Trata de personas de Naciones Unidas (2002)² definen desde el marco internacional de los Derechos Humanos, un conjunto de principios donde se define la responsabilidad de las acciones que el estado debe desarrollar a favor del ejercicio de los derechos de las mujeres, niñas y niños víctimas de Trata de personas.

Primacía de los derechos humanos

1. Los derechos humanos de las personas objeto de Trata constituirán el centro de toda la labor para prevenir y combatir la Trata de personas y para proteger y dar asistencia y reparación a las víctimas.
2. Los Estados tienen la obligación, con arreglo al derecho internacional, de actuar con la diligencia debida para prevenir la Trata de personas, investigar y procesar a quienes la cometen, ayudar y proteger a las víctimas de ella.
3. Las medidas contra la Trata no redundarán en desmedro de los derechos humanos y la dignidad de las personas, en particular los derechos de las víctimas de ella, ni de los migrantes, las personas internamente desplazadas, los refugiados y quienes soliciten asilo.

Prevención de la Trata de personas

4. Las estrategias que apunten a prevenir la Trata de personas tendrán en cuenta que la demanda es una de sus causas fundamentales.
5. Los Estados y las organizaciones intergubernamentales se asegurarán de tener en cuenta en su acción los factores que aumenten la vulnerabilidad a la Trata, entre ellos la desigualdad, la pobreza y la discriminación en todas sus formas.

² http://www.apramp.org/Upload/DOC81_directrices.pdf

6. Los Estados ejercerán la debida diligencia para detectar y eliminar la participación o complicidad del sector público en la Trata de personas. Los funcionarios públicos respecto de los cuales haya sospechas de estar implicados en la Trata de personas serán sometidos a investigación y proceso y, de ser condenados, sufrirán las sanciones correspondientes.

Protección y asistencia

7. Las víctimas de la Trata de personas no serán detenidas, acusadas ni procesadas por haber entrado o residir ilegalmente en los países de tránsito y destino ni por haber participado en actividades ilícitas en la medida en que esa participación sea consecuencia directa de su situación de tales.
8. Los Estados velarán por proteger a las víctimas de la Trata de personas de mayor explotación o mayores daños y por que tengan acceso a atención física y psicológica adecuada. La protección y la asistencia no estarán quieran cooperar en un procedimiento judicial.
9. Se proporcionará asistencia jurídica y de otra índole a las víctimas de la Trata de personas mientras duren las acciones penales, civiles o de otra índole contra los presuntos tratantes. Los Estados darán protección y concederán permisos de residencia temporal a las víctimas y los testigos mientras duren los procedimientos judiciales.
10. Los niños que sean víctimas de Trata de personas serán identificados como tales. Sus intereses constituirán la consideración primordial en todo momento. Se proporcionará asistencia y protección adecuadas a los niños víctimas de Trata de personas. Se tendrán plenamente en cuenta su vulnerabilidad, sus derechos y sus necesidades especiales.
11. Tanto el Estado receptor como el Estado de origen garantizarán a las víctimas de la Trata de personas la repatriación en condiciones de seguridad (y en la medida de lo posible voluntaria) y les ofrecerán alternativas jurídicas a la repatriación en los casos en que sea razonable llegar a la conclusión de que ella constituiría un grave riesgo para su seguridad o la de sus familias.

Penalización, sanción y reparación

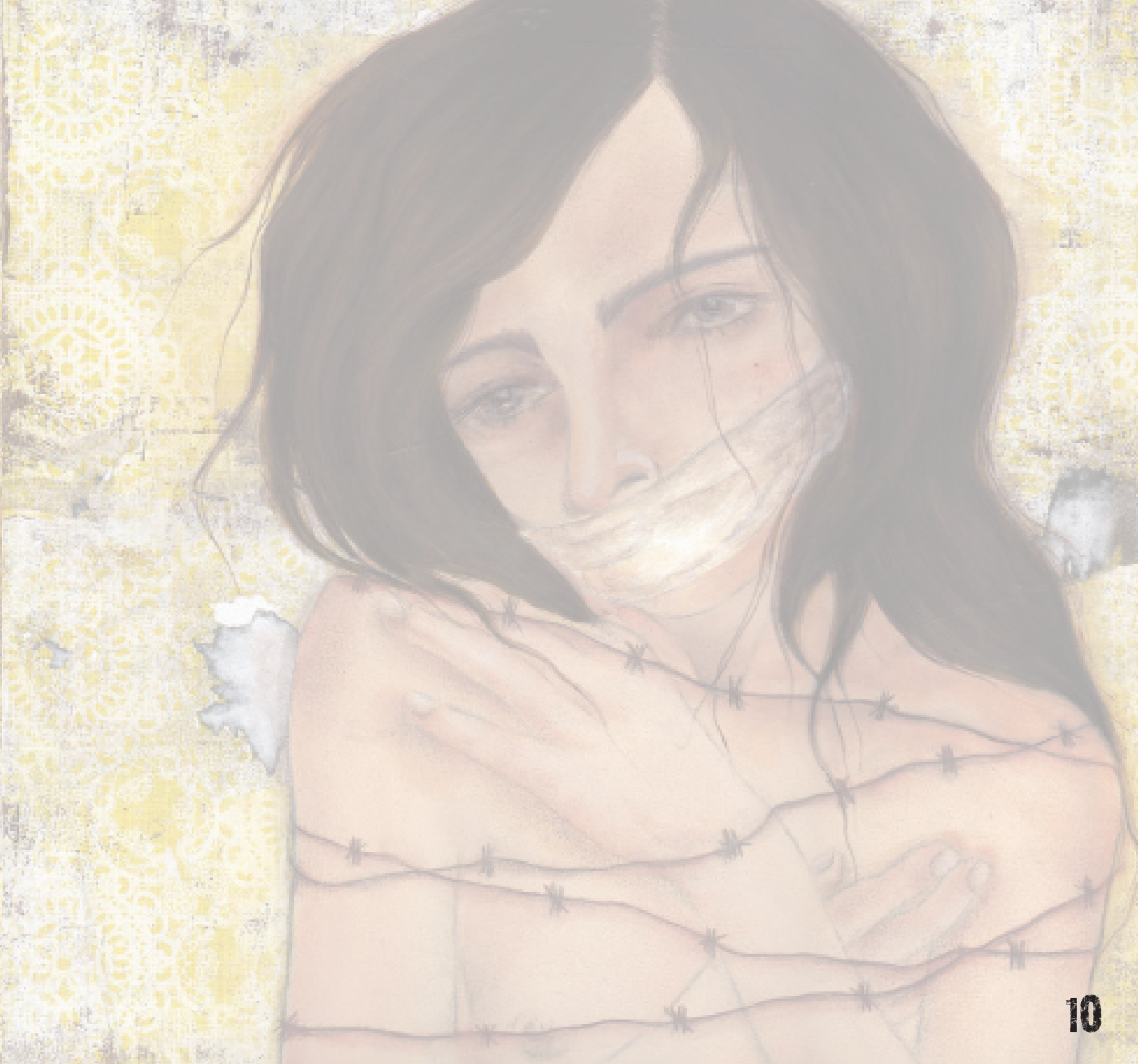
12. Los Estados adoptarán las debidas medidas legislativas y de otra índole que sean necesarias para tipificar como delitos penales la Trata de personas, los actos que la constituyen y las conductas afines.
13. Los Estados procederán a investigar, procesar y fallar efectivamente los casos de Trata de personas, con inclusión de sus actos constitutivos y las conductas afines, con prescindencia de que sean cometidos o no por agentes de gobierno.

14. Los Estados se asegurarán de que la Trata de personas, sus actos constitutivos y los delitos conexos constituyan delitos que den lugar a extradición en virtud del derecho interno y los tratados en la materia. Los Estados cooperarán para cerciorarse de que se apliquen los procedimientos debidos de extradición de conformidad con el derecho internacional.
15. Se aplicarán penas efectivas y proporcionadas a las personas naturales o jurídicas que sean declaradas culpables de Trata de personas o de sus delitos constitutivos o conexos.
16. En los casos en que proceda, los Estados congelarán y decomisarán los bienes de personas naturales o jurídicas involucradas en la Trata de personas. En la medida de lo posible, los bienes decomisados serán destinados a dar asistencia e indemnizar a las víctimas de la Trata.
17. Los Estados se cerciorarán de que las víctimas de la Trata de personas tengan acceso a recursos judiciales eficaces y adecuados.

En este contexto, la presente Guía tiene por objetivo contribuir a la generación de conocimiento base para la identificación de líneas de acción para la elaboración de un Programa Estatal para Prevenir, Atender y Erradicar la Trata Sexual de Mujeres y Niñas. Se busca que las y los tomadores de decisión articulen una visión y estrategia de desarrollo, que garantice la igualdad de género, el ejercicio de las libertades civiles y políticas, el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia.

Las capacitaciones desempeñan un papel fundamental en el fortalecimiento institucional en materia de Trata de personas.

María José Gómez
Jefa del Área de Género, Violencia y Derechos Humanos de UNFPA – México



Guía de capacitación para la elaboración de un
programa estatal para prevenir, atender y erradicar
la Trata sexual de mujeres y niñas

Índice

5	Presentación
7	Prólogo
15	Introducción
16	Objetivo de esta guía
16	Público objetivo
16	Estrategia de capacitación
18	Fase I. Análisis de la situación actual de la Trata de personas
18	La Trata de personas desde el enfoque de Derechos humanos
24	Marco normativo nacional
29	Prostitución, demanda y Trata de Mujeres y Niñas
34	Comunicación y difusión
44	Migración en México
49	Derechos sexuales y reproductivos
55	Atención a víctimas
60	Retos de la Política para Prevenir, Atender y Erradicar la Trata Sexual de Mujeres y Niñas
62	Fase II. Establecimiento de prioridades
73	Fase III. Definir la estrategia
75	Fase IV. Evaluación y Seguimiento del Programa Estatal
77	Glosario
82	Anexo



Introducción

La Trata sexual de mujeres y niñas constituye una violación severa a los derechos humanos. La condición básica que hace posible la existencia del fenómeno es un sistema basado en relaciones de poder, donde subyacen prácticas discriminatorias por razón de sexo, edad, raza/etnia. A esto se suma la globalización de la economía de mercado que ha intensificado la explotación de recursos y de seres humanos; no obstante, a diferencia de la rentabilidad de los recursos naturales, la utilidad o ganancia que consigue una persona en provecho propio la obtiene abusando de las cualidades de otro ser humano y de situaciones de vulnerabilidad, como la pobreza o la violencia.

La alta incidencia de la Trata sexual a nivel internacional y nacional ha sido enmascarada por mitos y estereotipos relacionados con la prostitución, como una actividad de libre elección por parte de quien la ejerce. Si bien existen diferentes posturas respecto a la legalización o no de la prostitución, en el caso de menores de 18 años de edad, las relaciones sexuales remuneradas son una manifestación de la explotación sexual infantil; mientras que en personas adultas, el punto de referencia es la prostitución forzada.

Para combatir la Trata, la comunidad internacional ha desarrollado una serie de acuerdos internacionales que permiten a los Estados Parte emprender acciones decididas en los ámbitos legales, judiciales y administrativos para prevenir y erradicar la Trata así como proteger a las víctimas y restituir sus derechos.

México presenta un vacío de información relacionada con la Trata de personas. La ausencia de datos impide mejorar la calidad de las políticas públicas sobre todo a la hora de implementar programas o acciones gubernamentales en temas donde intervienen múltiples factores sociales. La planificación de las acciones

públicas tendría que realizarse en base a un diagnóstico previo del tema para evitar los efectos perversos e ineficacia de dichas políticas, y que se ahonde aún más la brecha de desigualdad y discriminación.

El Modelo de Intervención Estatal contra la Trata de Mujeres y Niñas desarrollado por el Fondo de Población de Naciones Unidas (UNFPA, México) requiere de la colaboración efectiva y coordinada de acciones interinstitucionales para prevenir a la sociedad, sancionar el delito, atender y reintegrar a las víctimas. Enfrentar este fenómeno delictivo implica el establecimiento de políticas públicas y medidas legislativas, que por una parte, obligue a las instituciones gubernamentales a cumplirlas, y por otra, empodere a las y los actores sociales para que exijan los derechos a la par de instancias que procuren justicia. La responsabilidad del Estado radica en visibilizar la gravedad y consecuencias de la Trata, en formular y ejecutar políticas de protección integral y especial, garantizando recursos permanentes para el rescate, protección y restitución de los derechos de las personas objeto de Trata.

En este contexto, la presente Guía tiene por objetivo contribuir a la generación de conocimiento base para la identificación de líneas de acción para la elaboración de un Programa Estatal para Prevenir, Atender y Erradicar la Trata Sexual de Mujeres y Niñas. Se busca que las y los tomadores de decisión articulen una visión y estrategia de desarrollo, que garantice la igualdad de género, el ejercicio de las libertades civiles y políticas, el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia.

Pese a que todas las formas de explotación revisten importancia, el abordar toda la problemática en un Programa Estatal dificulta la elaboración y

ejecución del mismo. Por este motivo se recomienda hacer una delimitación temática de manera que los objetivos y las estrategias a implementarse sean concretos, de posible realización y evaluación a corto y mediano plazo.

Objetivo de esta guía

La Guía tiene como objetivo contribuir a la generación de un marco conceptual y estratégico para la elaboración de un programa estatal para prevenir, atender y erradicar la Trata sexual de mujeres y niñas.

Público objetivo

La Guía de Capacitación para la Elaboración de un Programa Estatal para Prevenir, Atender y Erradicar la Trata Sexual de Mujeres y Niñas está dirigida a las Comisiones Intersecretariales de las Entidades Federativas que tengan como atribución prevenir, atender y erradicar la trata de personas en sus respectivos estados.

Previo al uso de esta Guía usted tendrá que:

- o Poseer conocimientos básicos acerca de la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas del Discriminación contra la Mujer, el Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, y el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de los niños en la pornografía.

- o Tener nociones básicas sobre programación –planificación, identificación de prioridades y objetivos, implementación, partidas presupuestarias, monitoreo y evaluación-.

- o Leer la legislación y el programa nacional en materia de Trata de personas.

- o Estar familiarizado con la legislación estatal sobre Trata de personas y las atribuciones que otorga la ley a las dependencias estatales.

- o Familiarizarse con el Modelo de Intervención Estatal contra la Trata de Mujeres y Niñas (UNFPA, 2012).

Estrategia de capacitación

Se sugiere que la modalidad de capacitación sea presencial, mediante una sesión semanal de cuatro horas distribuidas durante dos meses (32 horas). Se considera estratégico que la persona que representa a cada Secretaría sea la misma, con la finalidad de desarrollar capacidades de forma continuada, y así consolidar la acción propuesta, es decir, la elaboración de un Programa Estatal Integral para Prevenir, Atender y Erradicar la Trata de Personas.

Los talleres colectivos, testimonios vivenciales, sesiones personales y actividades grupales e individuales con los y las representantes de las dependencias estatales permitirán ubicar el tema en un marco de reflexión mayor. De esta manera se potencia y garantiza un trabajo interdisciplinar y a su vez transformador, que rompe con la lógica de proyecciones y actividades puntuales. Esto permitirá no duplicar esfuerzos, y a su vez, pensar y programar las políticas públicas desde múltiples ópticas.

La evaluación y seguimiento de los conocimientos que posee cada representante así como la integración de los nuevos contenidos teórico se considera clave.

Este ejercicio permite reforzar aquellos aspectos que generan mayores dificultades, pero también avanzar progresivamente, de lo general a lo particular. Para ello se plantea desarrollar un cuestionario de entrada y salida, es decir, uno que evalúe el conocimiento previo del público objetivo de ésta guía, y otro que permite identificar lo que ha aprendido.

Al finalizar las actividades de capacitación sería idóneo entregar a cada participante una constancia de asistencia y participación a los talleres. Sería importante contar con el respaldo de una universidad para que, dentro del sistema de méritos, el certificado tenga un peso mayor.

Fase I. Análisis de la situación actual de la Trata de personas

La trata de personas desde el enfoque de Derechos humanos

Duración de la capacitación: 4hrs	Objetivos de aprendizaje
	<p>Las y los funcionarios podrán:</p> <ul style="list-style-type: none"> ○ Identificar los valores y principios de los derechos humanos, clave en temas relacionados con la Trata de personas y la programación desde el enfoque metodológico de derechos humanos. ○ Identificar el fenómeno de la Trata de personas en el marco internacional de derechos humanos. ○ Adquirir conocimientos previos a la planificación de las estrategias y acciones del Programa Estatal para Prevenir, Atender y Erradicar la Trata de Personas, centrando la atención en las víctimas del delito.
	<p>En la Fase I: La Trata de personas desde un enfoque de Derechos Humanos del <i>Modelo de Intervención Estatal contra la Trata de Mujeres y Niñas</i>, el o la capacitadora podrá profundizar los siguientes temas:</p>
	<ul style="list-style-type: none"> ○ Enfoque de derechos humanos y sus ventajas. ○ Evolución del delito de Trata en el derecho internacional. ○ Importancia del enfoque de género en la Trata sexual de mujeres y niñas. ○ Vinculación entre Trata y violencia de género.
	<p>En la Fase II: Trata sexual de mujeres y niñas, una nueva visión del fenómeno del <i>Modelo de Intervención Estatal contra la Trata de Mujeres y Niñas</i>, el o la capacitadora podrá profundizar los siguientes temas:</p>
<ul style="list-style-type: none"> ○ Definición e interpretación del fenómeno de la Trata de personas. ○ Proceso o fases de la Trata. ○ Diferencias entre tráfico ilícito de migrantes y Trata de personas. 	

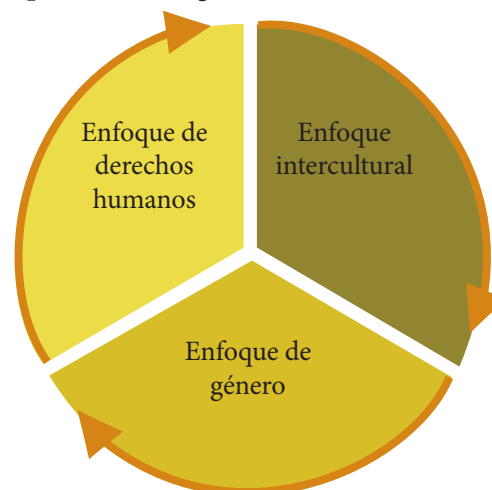
La Trata de personas constituye la vulneración sistemática de los derechos humanos, y justamente el Estado precisa restablecer los derechos de las víctimas en particular, y garantizar el ejercicio de los mismos por parte de la ciudadanía en general.

En esta primera fase, el o la capacitadora tendrá que familiarizarse con el enfoque metodológico de derechos humanos, género e intercultural. Esta metodología reconoce que una efectiva programación desde el enfoque de derechos es sensible a los factores culturales y a las dinámicas de género. Se considera clave implementar los tres enfoques para avanzar hacia la equidad e inclusión social y reducir la pobreza, entre otros factores que impiden la realización de las personas, y por ende, las hace vulnerables a ser víctimas de Trata.

El enfoque programático de derechos centra su atención en los derechos humanos y en sus principios fundamentales en todas las fases de trabajo, donde el respeto y su promoción se consideran clave para la paz, el desarrollo sostenible, la democracia y la seguridad a nivel mundial.

El enfoque metodológico de derechos presenta ventajas importantes en la programación de la política pública. En primer lugar, el tratamiento de los derechos deja de ser un tema marginal y centrado exclusivamente en las necesidades; segundo, reconoce que las personas son sujetos de derecho y no objeto de los mismos, es decir, que tienen capacidad de defenderlos y exigirlos; tercero, proporciona metas a largo plazo dentro de un marco normativo internacional; cuarto, identifica y compromete en las acciones a diferentes actores –instancias gubernamentales, organismos de la sociedad civil, sector privado-; quinto, sistematiza la experiencia en un manual de buenas prácticas. Además, se considera eficaz porque aporta transparencia, favorece la participación local, promueve resultados, incrementa la responsabilidad, reduce la vulnerabilidad, y tiene un impacto positivo tanto en la concepción, puesta en marcha como evaluación de la política pública.

Gráfico 1
Enfoque metodológico de derechos humanos.



El enfoque intercultural, en cambio, es una herramienta de análisis que permite comprender el contexto donde se desarrollará la intervención. Se refiere a las creencias, actitudes, valores, comportamientos y tradiciones que son aprendidas y socializadas por un grupo. Este enfoque no intenta juzgar una determinada tradición, cultura o religión; por el contrario, respeta y reconoce los valores culturales bajo el marco de referencia de los derechos humanos. Además permitirá conocer a profundidad la realidad política, legal, social y cultural de la Entidad Federativa donde se realizará la intervención. A través del mismo, se podrán identificar las estructuras locales de poder y los grupos de presión que podrían ser potenciales aliados o adversarios a la hora de implementar el fundamentales en todas las fases de trabajo, donde el respeto y su promoción se consideran clave para la paz, el desarrollo sostenible la democracia y la seguridad a nivel mundial.

Por último, la perspectiva de género se adapta de forma transversal en todos los componentes del programa, es decir, en todos sus niveles –diseño, implementación, monitoreo y evaluación-. El enfoque

de género se refiere a los atributos y oportunidades asociadas a ser hombre o mujer, y a las relaciones entre mujeres y hombres, niñas y niños. Estos atributos, oportunidades y relaciones socialmente construidas y aprendidas mediante procesos de socialización, responden a un contexto y un tiempo específico. El enfoque de género supone una herramienta fundamental para tener una mayor precisión sobre las estructuras que posibilitan, mantienen e invisibilizan la trata sexual de mujeres y niñas.

Principios Fundamentales

Principio de igualdad como principio ilustrado y derecho universal e inalienable de todas las personas sin distinción de ningún tipo, que favorezca en su ejercicio la consecución del bienestar material y el desarrollo humano integral en condiciones de libertad, dignidad, seguridad económica y acceso a las mismas oportunidades, en todos los espacios de participación y desarrollo. **Principio de no discriminación** supone terminar con todas las barreras que impliquen un trato diferentes (de exclusión, preferencia o distinción) basado en características personales como el sexo, la raza, la religión, discapacidad, clase, edad, orientación sexual, etc., que tenga como efecto menoscabar o anular la igualdad de trato y oportunidad de las personas.

Implementar la perspectiva de género consiste en entender las causas de la discriminación y las relaciones desiguales entre hombres y mujeres en su contexto específico –actitudes o prácticas sociales, leyes y políticas discriminatorias, entre otros factores como clase, etnia, edad, nivel de pobreza.

Aplicar el enfoque de género y el intercultural implica entender que género y cultura están unidos. Esto significa que la violación de los derechos de las mujeres, en muchos casos, está encubierta por prácticas y normas culturales locales. Promover cambios requiere comprender los roles de las mujeres en un contexto y una cultura determinada.

Gráfico 2

El enfoque de género en políticas y programas públicos sobre Trata sexual de mujeres y niñas.

Trata sexual de mujeres y niñas desde el enfoque de género

1. Analizar las causas de la Trata sexual desde el enfoque de derechos humanos
2. Recopilar datos desagregada por sexo y edad y desarrollar investigación
3. Fortalecimiento de capacidades institucionales sobre causas de incidencia de mujeres y niñas en la Trata sexual
4. Apoyar el desarrollo legislativo con énfasis en género
5. Apoyar la elaboración de política pública, con énfasis en las víctimas de Trata
6. Implementar actividades de prevención, sensibilización y promoción dirigidas a mujeres y niñas
7. Establecer servicios para víctimas y supervivientes de la Trata
8. Realizar acción para empoderar a la víctimas de Trata

La igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres es una parte de la programación basada en derechos por lo que debe incluirse en todas las fases para coadyuvar en la eliminación de todas las formas de discriminación, modificar los roles de género y las relaciones desiguales puesto que, como se ha mencionado en las conferencias de Cairo o Beijing, no existirá desarrollo y democracia si no se superan las desigualdades de género.

La metodología propuesta en el Modelo de Intervención, y que sirve de base para la elaboración del Programa Estatal rompe con la lógica de proyecciones y actividades puntuales; por el contrario, plantea pensar y programar las políticas públicas desde múltiples ópticas.

Una vez que se ha definido el enfoque de la intervención es preciso identificar los instrumentos internacionales que abordan el tema de la Trata sexual de mujeres y niñas. Estas herramientas ofrecen información, enfoque, recomendaciones y pautas a tener en cuenta previo a la programación, como por ejemplo, los informes realizados por la Relatora Especial de Naciones Unidas sobre la Trata de personas, en especial de mujeres y niños. Joy Ngozi Ezeilo expone un análisis temático del derecho de las víctimas de la Trata a recursos sustantivos, que incluye la restitución, recuperación, indemnización, satisfacción y garantía de no repetición (A/66/283 del 9 de agosto de 2011); las actividades emprendidas por las organizaciones regionales y subregionales en la lucha contra la Trata de personas, con la finalidad de poner de manifiesto las buenas prácticas e iniciativas que promueven un planteamiento basado en los derechos humanos para combatir la Trata de personas (A/HRC/14/32 del 4 de mayo de 2010) así como las medidas emprendidas a nivel internacional por los sectores públicos y privados, con énfasis en la participación activa de las víctimas en la formulación y aplicación de las medidas así como en la recopilación intersectorial de datos precisos sobre la Trata, el seguimiento y la evaluación de las medidas de prevención (A/65/288 del 9 de agosto de 2010).

El Plan de Acción Mundial de las Naciones Unidas para combatir la trata de personas (2010) tiene los siguientes propósitos:

- a. Promover la ratificación universal de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y el Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, así como otros instrumentos internacionales pertinentes que se refieren a la trata de personas, y refuerce la aplicación de los instrumentos existentes contra la trata de personas,
- b. Ayudar a los Estados Miembros a reforzar sus compromisos políticos y obligaciones jurídicas de prevenir la trata de personas y luchar contra ella,
- c. Promover respuestas amplias, coordinadas y sistemáticas en los planos nacional, regional e internacional, para luchar contra la trata de personas,
- d. Promover un enfoque basado en los derechos humanos y que tenga en cuenta el género y la edad al hacer frente a todos los factores que contribuyen a que las personas sean vulnerables a la trata y fortalecer la respuesta de la justicia penal, lo cual es necesario para prevenir la trata de personas, proteger a sus víctimas y procesar a sus autores,
- e. Concienciar al sistema de las Naciones Unidas y también a los Estados y demás interesados, como el sector privado, la sociedad civil y los medios de comunicación internacionales y nacionales, así como a la población en general,
- f. Promover la cooperación y la coordinación entre todos los interesados pertinentes, incluidos los Estados Miembros, las organizaciones internacionales, las organizaciones de la sociedad civil y el sector privado, así como entre las diversas entidades del sistema de las Naciones Unidas, teniendo en cuenta las mejores prácticas existentes y las enseñanzas obtenidas.

Ejercicio Práctico 1

1. ¿Qué Convenciones, declaraciones, protocolos, conferencias o planes de acción internacionales incorporan el tema de Trata sexual de mujeres y niñas?

2. ¿Qué tratados de Derechos Humanos no ha ratificado México? ¿Por qué?

3. ¿Se utilizan estos Instrumentos?

4. ¿Qué enfoque priorizan las herramientas internacionales para trabajar la Trata sexual de mujeres, niñas y niños?

5. ¿Cuál es la situación de la Trata de personas en México según los informes internacionales?

6. Identificar los avances que México ha comunicado a Naciones Unidas sobre el fenómeno de la Trata de personas.

7. ¿Cuáles son las recomendaciones internacionales para combatir la Trata de personas?

8. ¿Cuáles son las recomendaciones internacionales realizadas a México para trabajar el tema?

9. ¿Qué plantea el último informe de la CEDAW y el Comité de Derechos del Niño a México en el tema de Trata de personas?

- a) Defina el problema.
- b) Defina quién es el responsable de satisfacer las necesidades/hacer cumplir los Derechos y a través de qué instancias o instituciones.
- c) Defina su rol en el tratamiento del problema.

Marco normativo nacional

Objetivo de aprendizaje	
Duración de la capacitación: 4hrs	<p>Las y los funcionarios podrán:</p> <ul style="list-style-type: none"> ◦ Articular los principales instrumentos nacionales en materia de Trata de personas con las políticas implementadas en el país para la protección de los derechos humanos en general y en particular de los derechos de niños, niñas, adolescentes y mujeres. ◦ Articular los principales instrumentos estatales en materia de Trata de personas con los planes o programas para la protección de los derechos humanos en general y en particular de los derechos de niños, niñas, adolescentes y mujeres. ◦ Adquirir conocimientos previos para desarrollar los antecedentes y justificación del Programa.
	<p>El o la capacitadora tendrá que profundizar los siguientes temas:</p> <ul style="list-style-type: none"> ◦ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. ◦ Constitución Política de la Entidad Federativa. ◦ Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos ◦ Ley para Prevenir, Atender y Erradicar la Trata de Personas de la Entidad Federativa (en caso de que lo hubiera). ◦ Código Penal de la Entidad Federativa. ◦ Plan de Desarrollo Nacional. ◦ Plan de Desarrollo Estatal. ◦ Programa Nacional para Prevenir y Atender la Trata de Personas 2010-2012. ◦ Programa Nacional de Derechos Humanos. ◦ Programa Estatal de Derechos Humanos. ◦ Plan Nacional sobre los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes. ◦ Plan Estatal sobre los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes. ◦ Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres. ◦ Programa Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.

La Carta Magna establece en su Artículo 1 que en los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los

que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

Está prohibida la esclavitud en los Estados Unidos Mexicanos. Los esclavos del extranjero que entren al territorio nacional alcanzarán, por este solo hecho, su libertad y la protección de las leyes.

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Así mismo, la Constitución señala en el Artículo 133 que las leyes del Congreso de la Unión y los Tratados que estén de acuerdo con la misma, con aprobación del Senado, serán la Ley Suprema de toda la Unión.

De igual forma, y en seguimiento a lo que establece la Constitución y en cumplimiento a las obligaciones que se deriven de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y el Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente mujeres y niños (Protocolo de Palermo), se establece a nivel nacional el compromiso del Estado de prevenir y perseguir el

delito de Trata de personas para lo cual se formuló en primera instancia la Ley para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas. Posteriormente se expide y deroga por la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos.

Un mecanismo de coordinación complementario a un marco jurídico es un plan o programa específico, que se articula con otras políticas construidas en el país y que son de obligatoria aplicación para las instituciones del Estado. A fin de consolidar la democracia y la gobernabilidad nacional, las políticas públicas deben garantizar el estado de derecho y los derechos humanos, como se menciona en la Constitución. Por este motivo, los planes o programas suelen incluir una serie de medidas o acciones, tales como:

- Detectar, proteger, rehabilitar y reintegrar a las víctimas y supervivientes: permisos de residencia temporal, indemnización por daños a las víctimas y supervivientes, apoyo especializado (asistencia letrada, psicológica, médica y social), acceso a refugios-; protección de testigos (apoyo a las víctimas y supervivientes que aporten pruebas mediante videoconferencias o audiencias a puerta cerrada).
- Elaborar o enmendar la legislación.
- Realizar investigaciones, elaborar informes y recopilar datos.
- Impartir capacitación especializada.
- Sensibilizar e informar al público en general así como a las posibles víctimas.
- Fomentar la cooperación entre las instituciones estatales dedicadas a atender, prevenir y erradicar la trata de personas.

Principios y directrices para prevenir la trata y proteger a las víctimas

Primacía de los derechos humanos. El centro de las acciones no debe ir en detrimento de los derechos humanos y la dignidad de las personas, en especial de las desplazadas internas, migrantes, refugiados/as, asilados/as.

Prevención. Las estrategias deben apuntar hacia la demanda, una de las causas fundamentales de la trata de personas, pero también a otros sectores.

Protección y asistencia. Las medidas deben velar por proteger a las víctimas de explotación o daños mayores y asegurar el acceso a atención –física, psicológica- adecuada.

Penalización, sanción y reparación. La legislación tendrá que tipificar la trata de personas, los actos que la constituyen y las conductas afines así como disponer recursos judiciales eficaces y adecuados para las víctimas.

Ejercicio Práctico 2

1. En la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Constitución Política de la Entidad Federativa, identifique los artículos que hablan sobre:

- a. Protección de los derechos de sus habitantes.
- b. Igualdad en dignidad y derechos.
- c. Derechos de las niñas y niños.

2. ¿Qué bienes jurídicos tutela la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos? En caso de que la Entidad Federativa cuente con ley de Trata, identifique los bienes jurídicos que tutela.

3. ¿Qué principios privilegia la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos? En caso de que la Entidad Federativa cuente con ley de Trata, identifique los principios que tutela.

4. ¿Qué artículo de la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos menciona el objetivo de la Comisión Intersecretarial para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos?

5. Identifique las adiciones al Código Penal Federal y del Estado en materia de Trata de personas.

6. Desarrolle en grupo los antecedentes y la justificación del Programa Estatal. Incluya en la justificación, los principios o ejes rectores de los siguientes planes o programas:

- Plan de Desarrollo Nacional y Plan de Desarrollo Estatal.
- Programa Nacional de Derechos Humanos y Programa Estatal de Derechos Humanos.
- Plan Nacional sobre los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes y Plan Estatal sobre los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes.
- Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y Programa Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.

Prostitución, demanda y Trata de mujeres y niñas

Objetivo de aprendizaje	
Duración de la capacitación: 4hrs	<p>Las y los funcionarios podrán:</p> <ul style="list-style-type: none"> ○ Desarrollar habilidades y conocimientos sobre causas y factores subyacentes a la Trata de mujeres y niñas en la Entidad Federativa. ○ Diferenciar tráfico ilícito de migrantes y Trata de personas. ○ Comprender la prostitución en el marco global y su vinculación con la Trata de personas. ○ Identificar las acciones que ha realizado México respecto a la Trata sexual de mujeres y niñas. ○ Identificar buenas prácticas realizadas a nivel internacional. ○ Plantear la visión, misión y objetivos del Programa Estatal para Prevenir, Atender y Erradicar la Trata de Personas.
	<p>En la Fase II: Trata sexual de mujeres y niñas, una nueva visión del fenómeno del <i>Modelo de Intervención Estatal contra la Trata de Mujeres y Niñas</i>, el o la capacitadora podrá profundizar los siguientes temas:</p>
	<ul style="list-style-type: none"> ○ Trata en el escenario global y nacional. ○ Causas de la Trata: cultura patriarcal, machismo, pobreza, violencia de género, incesto, educación, empleo, migración, discriminación racial, crisis económica, brecha digital por género, vulneración de los derechos sexuales y reproductivos. ○ Grupos vulnerables: niñas y niños en situación de calle, mujeres indígenas y migrantes. ○ Obstáculos que dificultan el ejercicio de los derechos: normalización de la mujer como objeto sexual, falta de comprensión integral del fenómeno, negación del delito por parte de las víctimas, desigualdad ante la ley. ○ Prostitución en el marco global y la vinculación con la Trata de personas. ○ Consecuencias de la Trata de personas. ○ Acciones que ha emprendido México en materia de Trata de personas. ○ Ejemplos de buenas prácticas: el caso de Holanda, Australia, Alemania, Suecia. ○ Caso de Estudio en San Luis Potosí: Promulgación de la ley de Trata, reformas al Código Penal del Estado, recomendaciones para una propuesta legal integral.
	<p>En la Fase VIII: Acciones para el cambio social del <i>Modelo de Intervención Estatal contra la Trata de Mujeres y Niñas</i>, el o la capacitadora podrá profundizar los siguientes temas:</p> <ul style="list-style-type: none"> ○ Papel de la demanda en la Trata sexual de mujeres y niñas. ○ Acciones para desalentar la demanda.

La información recogida en los informes internacionales presenta el fenómeno de la Trata de personas desde lo global y del país; no obstante es preciso comprender la situación de la Trata sexual en el contexto donde se realizará la intervención, cómo ha evolucionado en el tiempo, las causas que la sostienen, las actitudes culturales y sociales ante la Trata. Un principio medular para el análisis situacional es obtener la mayor información posible sobre la sociedad y la cultura donde se desenvuelven los grupos vulnerables de mujeres, niños y niñas. Un análisis de género y de poder contribuirá a la identificación de cuestiones importantes.

La invisibilidad de la Trata de personas en el país, imposibilita la determinación de sus características, causas y formas de sometimiento. Un diagnóstico específico contribuirá a desarrollar políticas públicas focalizadas que permitirán consolidar los esfuerzos en protección, procesamiento, penalización, prevención y promoción de la cooperación internacional así como reparación, rehabilitación/recuperación y reintegración de las víctimas. Uno de los mayores obstáculos que presenta este ejercicio es la ausencia de datos específicos, el desconocimiento de las capacidades institucionales o de las iniciativas emprendidas por las organizaciones de la sociedad civil; sin embargo, luego de solventar las dificultades para acercarse al problema, la o el funcionario podrá identificar con claridad la visión, misión y objetivos del Programa Estatal para Prevenir, Atender y Erradicar la Trata de Personas.

El analfabetismo y la pobreza, la falta de autonomía sexual (embarazos no deseados, VIH-Sida, entre otros), la violencia sexual por parte del cónyuge o familiares, la falta de oportunidades laborales y/o educativas, la demanda de mujeres y niñas tratadas son a la vez causa y consecuencia de la Trata sexual. En el caso de México, es importante señalar que el fenómeno de la Trata de personas está relacionado también con las dinámicas migratorias, que por la posición geográfica del país se considera un territorio de origen, tránsito y destino de víctimas.

Los casos de estudios así como los datos expuestos a continuación permitirán reflexionar sobre las causas de la Trata sexual de mujeres y niñas.

- Prevalcen patrones y prácticas que naturalizan la violencia contra mujeres y niñas. En el Código Penal Federal y en el de 9 entidades federativas se considera atenuante al feminicidio el “estado de emoción violenta”, que incluye crímenes pasionales e infidelidad. La “razón de honor” es otra figura que justifica de alguna manera las agresiones contra las mujeres en seis entidades federativas.
- Entre 1985 a 2009 han ocurrido 34 mil 176 feminicidios, niñas, adolescentes y mujeres de entre 15 y 29 años asesinadas con gran brutalidad.
- En 2005, cuatro de cada diez mujeres (15 años y más) casadas o unidas sufrieron incidentes de violencia por parte de su cónyuge.
- En este momento, una de cada cinco mujeres vive en una relación caracterizada por los malos tratos físicos, sexuales y/o psicológicos.
- El infanticidio es un fenómeno que afecta en mayor medida a las mujeres, y en los casos de violencia familiar, los infanticidios femeninos casi triplican a los homicidios de mujeres en su conjunto.
- Respecto a la percepción social ante la trata con fines de explotación sexual, un alto porcentaje de la población consultada en un estudio focalizado relaciona el fenómeno con la prostitución forzada, pero también con mujeres de baja moral. A esto se añade que la debilidad física y emocional y la falta de claridad para discernir entre el bien y el mal sitúan a las mujeres en un rango de vulnerabilidad mayor a la explotación

sexual frente a los hombres, que saben defenderse. Por otro lado, los hombres no consideran un hecho relevante el acudir por ejemplo a un *table dance* o consumir servicios sexuales con la trata de personas.

- Otro estudio realizado en comunidades indígenas revela que la migración, el matrimonio o el suicidio de menores de edad están vinculados con el incesto y el abuso sexual. Estas situaciones escasamente visibilizadas en las políticas públicas por falta de denuncia, exponen a la infancia a ser víctimas de la Trata sexual.

- Las mujeres y niñas migrantes tienen acceso desigual a los canales formales para emigrar, con altos riesgos potenciales en el trayecto, y que en ocasiones han huido de una situación familiar violenta, con un auto concepto frágil y vulnerable a la explotación. En los viajes se exponen a violaciones, lo que incrementa el riesgo de VIH y embarazos no deseados, que podrían conducir a un aborto ilegal sin condiciones de seguridad que pone en peligro la salud reproductiva y la vida de la víctima.

Caso de Estudio 1 Percepción social ante la Trata de personas en San Luis Potosí.

La población encuestada en el “Estudio participativo de percepción de Trata de personas entre ciudadanos y ciudadanas del Estado de San Luis Potosí” considera que las principales causas asociadas a la Trata de personas son:

1. Necesidad económica –todo aquello relacionado a bienes materiales u económicos (dinero)-.
2. La familia y problemáticas que responden a ella; violencia intrafamiliar.
3. La pérdida de valores éticos (como lo es la dignidad, la justicia, el respeto por el otro/ otra).
4. La violencia que ejercen las redes de Trata de personas a manera de amenazas e infundir miedo entre la gente.
5. El gobierno, en lo que respecta a la aplicación de la justicia, intervención y seguimiento a las denuncias.
6. Los medios de comunicación desde su papel como informadores.

Fondo de Población de Naciones Unidas & Consejo Estatal de Población de San Luis Potosí (2012). *Modelo de Intervención Estatal contra la Trata de Mujeres y Niñas.*

Caso de Estudio 2 Percepción social ante la Trata de personas en San Luis Potosí.

La investigación antropológica realizada por el Consejo Estatal de Población e San Luis Potosí (2011) en la zona indígena de la Huasteca Potosina revela lo siguiente:

- La población entrevistada ha identificado algunos mecanismos de enganche en la zona (ofertas de empleo, fiestas de pueblo, enamoramiento). También se ha reportado que en los municipios de Aquismón, Axtla, Coxcatlan y Xilitla hay casos reconocidos, pero no denunciados de Trata sexual de mujeres y jóvenes indígenas.
- Las y los informantes manifestaron que existe mucha violencia hacia las mujeres, principalmente física al interior de la familia. En la mayoría de las ocasiones, el agresor es el cónyuge; mientras que en el caso de las niñas y las jóvenes es el padre, los hermanos, el abuelo o un familiar hombre que viva en la misma casa. Existe la violencia ligada al consumo de alcohol de la pareja y el padre.

- Las entrevistas confirmaron que existe el incesto y el abuso sexual por parte del padre, abuelo, tío o hermanos hacia las niñas, y en menor medida hacia los niños. El incesto y el abuso sexual se asocia como causa de la migración, el matrimonio o el suicidio de las menores.

- Las entrevistas han revelado que en las comunidades indígenas de la Huasteca Potosina muchas mujeres se casan sin conocer al futuro cónyuge. Esto ha provocado que las jóvenes opten por migrar en lugar de casarse con alguien que no conocen o que sea mucho mayor que ellas.

Fondo de Población de Naciones Unidas & Consejo Estatal de Población de San Luis Potosí (2012). Modelo de Intervención Estatal contra la Trata de Mujeres y Niñas, México.

Ejercicio Práctico 3

Desarrollar en grupo la filosofía del Programa Estatal, que tendrá que incluir:

- a. Visión.
- b. Misión.
- c. Principios y valores.
- d. Objetivo general.
- e. Población objetivo.
 - En forma directa.
 - En forma indirecta.
- f. Ejes rectores del Programa Estatal.

Comunicación y difusión

Objetivo de aprendizaje	
Duración de la capacitación: 2hrs	<p>Las y los funcionarios podrán:</p> <ul style="list-style-type: none">Identificar el papel que desempeñan los medios de comunicación en los instrumentos internacionales relacionados con Trata de mujeres y niñas así como en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos y en el Programa Nacional para Prevenir y Atender la Trata de personas (2010-2012).Identificar líneas de acción estatal en el área de comunicación para prevenir la Trata sexual de mujeres y niñas.
	<p>En la Fase III: Diagnóstico; identificación y análisis de los derechos vulnerados y en la Fase VI: Fortalecimiento de las capacidades estatales del <i>Modelo de Intervención Estatal contra la Trata de Mujeres y Niñas</i>, el o la capacitadora podrá profundizar:</p>
	<ul style="list-style-type: none">Enfoque adoptado por los medios de comunicación frente al fenómeno delictivo.Fortalecimiento de las capacidades estatales en materia de comunicación.
	<p>El o la capacitadora tendrá que profundizar los siguientes temas:</p> <ul style="list-style-type: none">Convenciones, protocolos y conferencias internacionales hasta Palermo, con énfasis en los artículos específicos relacionados con comunicación social así como las recomendaciones general y específicas para el estado mexicano: Convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer; Protocolo facultativo sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía; Programa de Acción Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo; Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres; Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional.Artículos específicos que atribuyen responsabilidad a los medios de comunicación en la Constitución Política de los Estados Mexicanos, en la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos y en el Programa Nacional para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas (2010-2012).

Los medios de información juegan un rol importante en la prevención y sensibilización social respecto al fenómeno delictivo. Según el Secretario General de Naciones Unidas, Ban Ki-moon, una parte de los programas que se han implementado hasta el 2010 se centraron en la prevención de la explotación sexual y la prostitución; mientras que en otros países se han dirigido a los usuarios potenciales de los servicios de víctimas y supervivientes de la Trata sexual y laboral. La publicación de artículos, carteles, anuncios y folletos en medios electrónicos e impresos; la emisión de programas de radio y televisión, así como los vídeos y la creación de sitios web contra la Trata, así como la realización de foros y talleres son las principales actividades que se han realizado en medios de comunicación.

Algunas iniciativas interesantes emprendidas en varios países durante 2011 es el *CNN Freedom Project*, un espacio web dedicado en exclusiva a noticias sobre Trata, y que produjo el documental “Los niños robados de Nepal”; la campaña MTV Exit en colaboración con UNICEF sobre explotación sexual y laboral de menores de edad (servicio doméstico, venta de droga en situación de calle). Otras acciones llevadas a cabo en España y, recientemente en Argentina sobre la eliminación de publicidades de servicios sexuales en prensa escrita por su estrecha relación con la prostitución forzada. Desde Naciones Unidas, la Campaña Corazón Azul es una iniciativa de sensibilización que insta a movilizar y apoyar las intervenciones de las organizaciones internacionales, los gobiernos, la sociedad civil, el sector privado y, en última instancia, cada persona en favor de la lucha contra la Trata de personas. Para ello se han diseñado una serie de materiales –afiches, trípticos, videos, entre otros- que permiten conocer a fondo el problema. Paralelamente también se han realizado talleres a medios de comunicación y expertos en información, con la finalidad de actualizar sus conocimientos en Trata de personas. Las investigaciones realizadas por Organization for Security and Co-operation in Europe (OSCE) en prensa e internet y manuales de buenas prácticas en periodismo.

A continuación se presentan una serie de instrumentos jurídicos internacionales y nacionales relacionados con la Trata de personas y el rol social de los medios de comunicación.

Declaración Universal de los Derechos Humanos.

- **Artículo 19.** *Todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión; este derecho incluye el de no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión.*

Convención sobre los Derechos del Niño.

- **Artículo 17.** *Los Estados Partes reconocen la importante función que desempeñan los medios de comunicación y velarán por que el niño tenga acceso a información y material procedente de diversas fuentes nacionales e internacionales, en especial la información y el material que tengan por finalidad promover su bienestar social, espiritual y moral, y su salud física y mental. Con tal objeto, los Estados Partes:*
 - a) *Alentarán a los medios de comunicación a difundir información y materiales de interés social y cultural para el niño, de conformidad con el espíritu del Artículo 29;*
 - d) *Alentarán a los medios de comunicación que tengan particularmente en cuenta las necesidades lingüísticas del niño perteneciente a un grupo minoritario o que sea indígena.*

Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer o “Convención de Belém do Pará”.

- **Artículo 8.** *Los Estados Partes convienen adoptar, en forma progresiva, medidas específicas, inclusive programas para:*

g) *Alentar a los medios de comunicación a elaborar directrices adecuadas de difusión que contribuyan a erradicar la violencia contra la mujer en todas sus formas y a realzar el respeto a la dignidad de la mujer.*

Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional “Convención de Palermo”.

• **Artículo 31.** *Prevención. 5. Los Estados Partes procurarán sensibilizar a la opinión pública con respecto a la existencia, las causas y la gravedad de la delincuencia organizada transnacional y la amenaza que representa. Cuando proceda, podrá difundirse información a través de los medios de comunicación y se adoptarán medidas para fomentar la participación pública en los esfuerzos por prevenir y combatir dicha delincuencia.*

Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer.

• **Artículo 5.** *Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para:*

a) *Modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres, con miras a alcanzar la eliminación de los prejuicios y las prácticas consuetudinarias y de cualquier otra índole que estén basados en la idea de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los sexos o en funciones estereotipadas de hombres y mujeres.*

• **Artículo 6.** *Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas, incluso de carácter legislativo, para suprimir todas las formas de Trata de mujeres y explotación de la prostitución de la mujer.*

Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer.

• **Recomendación General 19.** *Los Estados Parte deben adoptar medidas eficaces para garantizar que los medios de comunicación respeten a la mujer y promuevan el respeto de la mujer.*

• **Recomendación General 23.** *La creación de estereotipos, hasta en los medios de información, limita la vida política de la mujer a cuestiones como el medio ambiente, la infancia y la salud y la excluye de responsabilidades en materia de finanzas, control presupuestario y solución de conflictos.*

Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo.

Los países deberían tratar de sensibilizar a la población respecto de cuestiones prioritarias mediante campañas de educación del público. A esos efectos, los medios de difusión deberían desempeñar una importante función. Es especialmente importante que las estrategias de información, educación y comunicación guarden relación con las políticas y estrategias nacionales de población y desarrollo y con toda una serie de servicios de salud reproductiva, incluidas la planificación de la familia y la salud sexual, y que los complementen, a fin de aumentar el uso de esos servicios y de mejorar la calidad del asesoramiento y de la atención. Los gobiernos, las organizaciones no gubernamentales y el sector privado deberían utilizar más y de forma más eficaz los programas de entretenimiento de los medios de difusión, como la radio y la televisión, el teatro popular y otros medios tradicionales.

Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos.

El informe “Principios y directrices recomendados sobre los derechos humanos y la Trata de personas” menciona que todos los medios de comunicación juegan un papel importante, proporcionando información exacta de conformidad con los principios de ética profesional, en la tarea de que se cobre cada vez más conciencia pública del fenómeno de la Trata de personas.

Radhika Coomaraswamy, Relatora Especial de Naciones Unidas sobre la violencia contra la mujer, con inclusión de sus causas y consecuencias, sobre la Trata de mujeres, la migración de mujeres y la violencia contra la mujer.

A pesar de que las mujeres objeto de Trata, y sobre todo las inmigrantes indocumentadas suelen ser víctimas de delito, a menudo son consideradas y tratadas como delincuentes en los países de destino. Los medios de comunicación, estimulados muchas veces por políticas oficiales de oposición a la inmigración, crean y difunden la imagen del inmigrante delincuente, producto de la combinación de racismo y xenofobia. Añade que, los estereotipos se utilizan para marginar a los inmigrantes indocumentados y aumentar su vulnerabilidad. La mujer por el simple hecho de ser mujer corre un riesgo añadido de abuso sexual a manos de proxenetas inmigrantes varones y hasta agentes de policía o funcionarios de inmigración. Dice además que el simple hecho de que el Estado descubra a la mujer víctima de Trata no garantiza que se vayan a proteger los derechos de la mujer. Cuando un Estado persigue un caso penal, las mujeres que son víctimas de Trata pueden verse obligadas a probar que no dieron su consentimiento para realizar el trabajo sexual. En la inmensa mayoría de los casos, la ley continúa rigiéndose por consideraciones morales, al extremo de que probablemente las únicas

mujeres víctimas de Trata a las que se ha de brindar protección sean aquellas que responden al estereotipo de la joven virgen “que fue secuestrada en la calle por delincuentes sin escrúpulos, drogada, llevada al otro lado de la frontera, violada y encadenada a una cama, o cuando menos brutalmente golpeada para obligarla a prostituirse a cambio de un dinero pagado a sus secuestradores”.

Tanto los medios de información locales como internacionales tienden a transmitir ese retrato de la típica víctima de Trata, es decir, la muchacha joven y virginal sometida a una violencia y crueldad extrema. La Relatora Especial recomienda a los órganos gubernamentales sensibilizar al público y desarrollar campañas de la educación sobre la Trata de mujeres valiéndose de los medios de información de masas y de programas de educación comunitaria.

Ofelia Calcetas-Santos, Relatora Especial de Naciones Unidas sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía.

Recomendó al estado mexicano el establecimiento de relaciones de cooperación con los agentes pertinentes, como los medios de comunicación y las organizaciones de turismo para combatir la explotación sexual comercial de los niños.

Constitución Política de los Estados Mexicanos.

• Artículo 4. *Toda persona tiene derecho al acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, así como el ejercicio de sus derechos culturales. El Estado promoverá los medios para la difusión y desarrollo de la cultura, atendiendo a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones*

y expresiones con pleno respeto a la libertad creativa. La ley establecerá los mecanismos para el acceso y participación a cualquier manifestación cultural.

• **Artículo 6.** La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, los derechos de tercero, provoque algún delito, o perturbe el orden público; el derecho de réplica será ejercido en los términos dispuestos por la ley. El derecho a la información será garantizado por el Estado.

Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación, los Estados y el Distrito Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases:

I. Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público en los términos que fijen las leyes. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad.

II. La información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.

Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos.

• **Artículo 95.** La Comisión fomentará acciones tendientes a fortalecer la solidaridad y prevención social del delito conforme a los siguientes criterios:

I. Sensibilizar a la población, sobre el delito de trata de personas y demás delitos previstos en esta Ley, los riesgos, causas, consecuencias, los fines y medidas de protección, así como los derechos de las víctimas y posibles víctimas;

II. Desarrollar estrategias y programas dirigidos a desalentar la demanda que provoca la trata de personas y demás delitos previstos en esta Ley;

III. Realizar campañas de información acerca de los métodos utilizados por los responsables de los delitos previsto en esta Ley para captar o reclutar a las víctimas;

IV. Informar sobre las consecuencias y daños que sufren las víctimas de la trata de personas y demás delitos previstos en esta Ley, tales como daños físicos, psicológicos, adicciones, peligros de contagio de infecciones de transmisión sexual, entre otros;

V. Establecer medidas destinadas a proteger los derechos y la identidad de las víctimas por parte de los medios de comunicación, para que en caso de no respetar sus derechos, incurran en responsabilidad. Se exceptúa cuando la información sea en torno a los sujetos activos y las consecuencias de este delito, de forma comprometida para su prevención y no su promoción y fomento.

• **Artículo 111.** Queda prohibida toda publicidad o inserciones pagadas en los medios de comunicación masiva de cualquier índole, que incluya en sus publicaciones anuncios de contacto sexual o que promueva la prostitución y la pornografía que pueda propiciar la trata de personas y demás delitos previstos en el presente ordenamiento.

Ley Federal para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes

• **Artículo 43.** Sin perjuicio de lo previsto en la normatividad aplicable a los medios de comunicación masiva, las autoridades federales, en el ámbito de su competencia, procurarán

verificar que estos:

- a) Difundan información y materiales que sean de interés social y cultural para niñas, niños y adolescentes, de conformidad con los objetivos de educación que dispone el Artículo 3 de la Constitución y la Convención sobre los Derechos del Niño;*
- b) Eviten la emisión de información contraria a los objetivos señalados y que sea perjudicial para su bienestar o contraria con los principios de paz, no discriminación y de respeto a todas las personas;*
- c) Difundan información y materiales que contribuyan a orientarlos en el ejercicio de sus derechos, les ayude a un sano desarrollo y a protegerse a sí mismos de peligros que puedan afectar a su vida o su salud;*
- d) Eviten la difusión o publicación de información en horarios de clasificación A, con contenidos perjudiciales para su formación, que promuevan la violencia o hagan apología del delito y la ausencia de valores;*
- e) Además, las autoridades vigilarán que se clasifiquen los espectáculos públicos, las películas, los programas de radio y televisión, los videos, los impresos y cualquier otra forma de comunicación o información que se perjudicial para su bienestar o que atente contra su dignidad.*

Ejercicio Práctico 4

Una vez que la o el funcionario se ha familiarizado con el papel que desempeñan los medios de comunicación en la prevención de la Trata sexual de mujeres y niñas, identifique estrategias y acciones ha implementar en el Programa Estatal de su Entidad Federativa, y anótelas en las matrices 1, 2 y 3. A modo de antecedente se incluyen las estrategias y acciones que se han planteado en el Programa Nacional para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas 2010-2012

Matriz 1 Programa Nacional para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas 2010-2012					
Objetivo General: Prevenir y combatir el delito de la Trata de personas así como proveer a las víctimas atención y protección a través de la coordinación, colaboración y concientización de los sectores público, social y privado.					
Objetivo Específico 2: Prevenir el delito de la Trata de personas y transformar el contexto de los patrones culturales de tolerancia hacia la explotación sexual, laboral y demás conductas vinculadas al mismo.					
Estrategia 2.1. Impulsar la creación de mecanismos para prevenir las modalidades de la Trata de personas.					
Líneas de Acción	Estrategia y Líneas de Acción	Tiempo	Responsable	Presupuesto	Indicador
Línea de Acción General 1: Crear un sistema de monitoreo de los contenidos en los medios de comunicación para evitar que se promuevan conductas vinculadas a la Trata de personas).					
Línea de Acción General 2: Impulsar la adopción de un código de conducta entre los medios de comunicación a través del cual se comprometan a no difundir anuncios que fomenten la Trata de personas.					

Matriz 2 Programa Nacional para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas 2010-2012

Objetivo General: Prevenir y combatir el delito de la Trata de personas así como proveer a las víctimas atención y protección a través de la coordinación, colaboración y concientización de los sectores público, social y privado.

Objetivo Específico 2: Prevenir el delito de la Trata de personas y transformar el contexto de los patrones culturales de tolerancia hacia la explotación sexual, laboral y demás conductas vinculadas al mismo.

Estrategia 2.3. Informar y sensibilizar a la población en materia de Trata de personas.

Líneas de Acción	Estrategia y Líneas de Acción	Tiempo	Responsable	Presupuesto	Indicador
Línea de Acción General 1: Diseñar y difundir campañas sobre la no tolerancia del delito, la sanción y el repudio a los tratantes y consumidores.					
Línea de Acción General 2: Diseñar y difundir campañas contra la pornografía, prostitución forzada, explotación sexual y laboral, y las diversas conductas y riesgos de la Trata de personas.					
Línea de Acción General 3: Establecer mecanismos de participación conjunta con medios de comunicación para impulsar el rechazo social hacia la explotación sexual y laboral, así como prostitución, tráfico ilícito de personas y demás conductas vinculadas con la Trata de personas.					

Matriz 3 Programa Nacional para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas 2010-2012

Objetivo General: Prevenir y combatir el delito de la Trata de personas así como proveer a las víctimas atención y protección a través de la coordinación, colaboración y concientización de los sectores público, social y privado.

Objetivo Específico 2: Prevenir el delito de la Trata de personas y transformar el contexto de los patrones culturales de tolerancia hacia la explotación sexual, laboral y demás conductas vinculadas al mismo.

Estrategia 2.3. Informar y sensibilizar a la población en materia de Trata de personas.

Líneas de Acción	Estrategia y Líneas de Acción	Tiempo	Responsable	Presupuesto	Indicador
<p>Línea de Acción General 4: Promover los sitios de Internet para denunciar páginas Web que ofrezcan servicios de prostitución, pornografía infantil y demás delitos conexos, vinculados a las redes sociales.</p>					
<p>Línea de Acción General 5: Proponer que los entes públicos realicen acciones de información y orientación sobre los derechos laborales.</p>					

Matriz 4 Programa Nacional para Prevenir y Sacionar la Trata de Personas 2010-2012

Objetivo General: Prevenir y combatir el delito de la Trata de personas así como proveer a las víctimas atención y protección a través de la coordinación, colaboración y concientización de los sectores público, social y privado

Objetivo Específico 2: Prevenir el delito de la Trata de personas y transformar el contexto de los patrones culturales de tolerancia hacia la explotación sexual, laboral y demás conductas vinculadas al mismo.

Estrategia 2.5. Priorizar a los niños y niñas como el grupo más vulnerable del delito de Trata de personas.

Líneas de Acción	Estrategia y Líneas de Acción	Tiempo	Responsable	Presupuesto	Indicador
Línea de Acción General 1: Diseñar e implementar una campaña de difusión en medios de comunicación que visualice a niños y niñas como un grupo de alta vulnerabilidad, promoviendo una cultura de respeto a los derechos de los niños y de la prohibición de someterlo a cualquier forma de explotación.					

Objetivo General: Prevenir y combatir el delito de la Trata de personas así como proveer a las víctimas atención y protección a través de la coordinación, colaboración y concientización de los sectores público, social y privado.

Objetivo Específico 3: Coadyuvar en el mejoramiento de la procuración de justicia en materia de Trata de personas.

Estrategia 3.2. Incentivar la denuncia del delito.

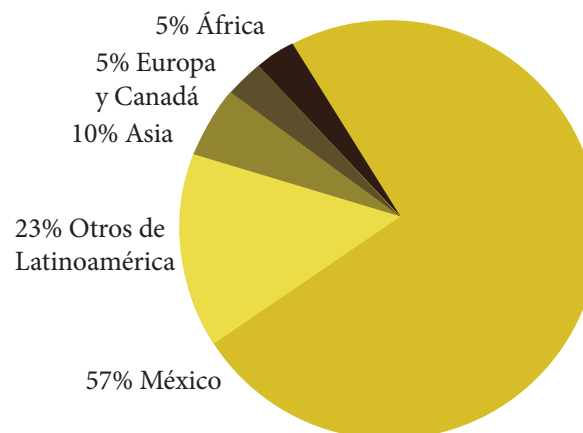
Líneas de Acción	Estrategia y Líneas de Acción	Tiempo	Responsable	Presupuesto	Indicador
Línea de Acción General 1: Incentivar a través de la difusión masiva la participación de la sociedad en la denuncia del delito.					

Migración en México

Objetivo de aprendizaje	
Duración de la capacitación: 2hrs	Las y los funcionarios podrán: <ul style="list-style-type: none">Identificar conceptos básicos, rutas migratorias en el ámbito nacional y vinculación entre migración y Trata.
	El o la capacitadora tendrá que profundizar los siguientes temas:
	<ul style="list-style-type: none">Estado-nación (población, territorio, gobierno, fronteras).Migración interna, internacional, regional.Migración legal, autorizada, documentada vs ilegal, no autorizada, indocumentada.Flujo migratorio (origen, tránsito, destino).Emigrante, inmigrante, transmigrante, refugiado, desplazado.Leyes migratorias, de extranjería, de población.Categorías migratorias.Protocolos y acuerdos internacionales.Instituciones públicas, redes solidarias y redes delictivas.Mercados de trabajo.Consecuencias de la repatriación de víctimas de Trata.

Cada vez que Estados Unidos endurece su régimen migratorio uno de los países más afectados es México por el volumen de personas que desean migrar hacia ese país y por la cercanía. Del total de la población indocumentada en Estados Unidos, casi el 60% son mexicanos, seguido por otros países latinoamericanos (especialmente centroamericanos). Esto significa que el 80% de los indocumentados son latinoamericanos.

Gráfico 3
Población indocumentada en Estados Unidos.



En la época de crisis económica generalizada que se vive a nivel mundial, Europa occidental ha restringido aún más sus políticas migratorias por lo que los flujos de indocumentados, que principalmente son masas de trabajadoras, no consideran a Europa como un destino factible. Estados Unidos, en cierta medida, ha logrado mantener una estabilidad económica, y por lo tanto se incrementa la intención de ir hacia allá, por lo que México se convierte en la gran antesala de los flujos migratorios que quieren ingresar a este país, pero también de los flujos de retorno obligado, producto de las deportaciones.

Además de los centroamericanos, ahora hay que agregar a los asiáticos y africanos que en las estadísticas de migración de México, en los últimos años han empezado a tener un porcentaje muy alto, como nunca antes en la historia.

Tabla 1 Indocumentados registrados por el Instituto Nacional de Migración entre 2001-2010.

Indocumentados detenidos por el INM, según nacionalidad 2001-2010												
País de origen	Guatemala		Honduras		El Salvador		Nicaragua		Otros		Total	
	Total	%	Total	%	Total	%	Total	%	Total	%	Total	%
2001	67522	44.9	40105	26.6	35007	23.3	1712	1.1	61.87	4.1	150530	100
2002	67336	48.8	41801	30.3	20800	15.1	1609	1.2	6525	4.6	138061	100
2003	86023	45.9	61900	33	9301	15.6	2150	1.1	8240	4.4	187614	100
2004	94404	43.8	72684	33.7	34572	16	2453	1.1	11580	5.4	215695	100
2005	100948	42	78326	32.6	42674	17.8	3980	1.7	14.341	5.9	240269	100
2006	84523	46.3	58001	31.7	27287	14.9	3590	2	9304	5.1	182705	100
2007	14939	28.9	22980	44.4	5777	11.2	855	1.7	7149	13.8	51700	100
2008	11656	29.7	16624	42	423	10.8	626	1.6	6225	15.9	38436	100
2009	29604	42.8	24040	34.8	10355	15	53	0.07	4981	7.2	69033	100
2010	28933	41.4	23811	34	10567	15.1	839	1.2	5753	8.2	69903	100

INM: Instituto Nacional de Migración.

Si se suman los parciales de Guatemala, Honduras, El Salvador y Nicaragua se puede observar que representan casi el 95% del total de todos los centroamericanos detenidos por México. Esto no quiere decir que sean los únicos, pero son los que tienen mayor volumen.

A partir de 2009, las estadísticas oficiales se desagregan por sexo y edad, clave para la formulación de la política pública, en especial para diseñar programas, solicitar presupuestos o personal.

Tradicionalmente, México ha sido un país de origen de la migración, de destino de extranjeros, y desde los últimos diez años, como un país de tránsito hacia Estados Unidos. Por otro lado se encuentran los desplazados internos por conflictos de seguridad pública.

Tabla 2 Eventos de extranjeros devueltos por el INM, según grupos de edad, sexo y condición de acompañamiento .

Grupo de edad/ condición de acompañamiento	Período Enero-Junio 2009	
	Masculino	Femenino
Total de menores	2295	684
De 12 a 11 años	2,041	471
Menores hasta 11 años	254	213
Acompañados	221	199
No acompañados	33	14
Total general	35,685	7,237

Si un transmigrante paga a un 'coyote' para que lo traslade a Estados Unidos de América, y en el trayecto por México paga con trabajo la cuota establecida, se puede observar un problema de Trata de personas asociado a la migración, y de uso de la ley para un propósito ilegal, en caso de que se cuente con permiso de residencia. Los despachos de abogados al servicio de la delincuencia

organizada han encontrado la manera de torcer el marco legal para su beneficio. Esto no quiere decir que todos los transmigrantes en México están en situación de Trata, pero hay una veta de investigación que no ha sido explorada para determinar qué están ocurriendo con la explosión demográfica de algunas nacionalidades en el país.

Ejercicio Práctico 5

1. ¿Cuál cree usted que sea la edad promedio en que las personas migran a otro país?

- a. Menores de 18
- b. 18 a 24
- c. 25 a 34
- d. 35 a 44
- e. 45 a 54
- f. 55 a 64
- g. 65 y más

2. De las personas que migran, ¿quién cree que lo haga con más frecuencia?

- a. Mujeres
- b. Hombres
- c. Familias completas

3. ¿Cuál cree que haya sido el nivel educativo al momento de migrar?

- a. Ninguno
- b. Prescolar
- c. Primaria
- d. Secundaria
- e. Bachillerato
- f. Profesional
- g. Posgrado

4. ¿Cuál cree que sea el motivo para irse del país?

- a. Matrimonio, reunificación familiar
- b. Estudio
- c. Conocer, aventurar
- d. Seguridad
- e. Otro

5. ¿Cuál cree que es la razón principal de su retorno?

- a. Familiar
- b. Económico, laboral
- c. Deportación
- d. Falta o vencimiento de documentos
- e. Discriminación/xenofobia
- f. Otro

6. ¿En cuál de los siguientes sectores de la economía piensa usted que trabaja la mayoría de los migrantes?

- a. Comercio
- b. Industria
- c. Servicios
- d. Construcción
- e. Actividades agropecuarias

7. ¿Tiene usted algún familiar en el extranjero?

- a. Sí
- b. No

8. ¿Cuál cree usted que sea el destino de las remesas?

- a. Gastos de consumo, donde se incluyen principalmente gastos en alimentos, vestidos, calzado, artefactos del hogar.
- b. Gastos en compra de insumos agrícolas, pago de deudas, reparaciones, etc.
- c. A la inversión financiar la construcción de viviendas, el funcionamiento de negocios, la compra de activos y el ahorro.
- d. Todas las anteriores.
- e. Ninguna.

Derechos sexuales y reproductivos

Objetivo de aprendizaje	
Duración de la capacitación: 2hrs	<p>Las y los funcionarios podrán:</p> <ul style="list-style-type: none">◦ Identificar en qué instrumentos nacionales se acogen los tratados y convenciones –internacionales y continentales- relacionados con derechos sexuales y reproductivos.◦ Identificar estrategias y líneas de acción estatales para restaurar y promover los derechos sexuales y reproductivos de las víctimas de Trata sexual.
	<p>El o la capacitadora tendrá que profundizar los siguientes temas:</p>
	<ul style="list-style-type: none">◦ Carta Internacional de los Derechos Humanos (la Declaración Universal de los Derechos Humanos, el Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos, el Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales).◦ Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing.◦ Conferencia Internacional sobre Población y Desarrollo.◦ Convención sobre los Derechos del Niño.◦ Convención sobre la Eliminación Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer.◦ Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer◦ Convención Iberoamericana de los Derechos de los Jóvenes.◦ Conferencia Internacional sobre Población y Desarrollo.◦ Principios de Yogyakarta.◦ Directrices internacionales de VIH/SIDA y los derechos humanos.◦ Declaración Ministerial “Prevenir con Educación”.◦ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.◦ Ley para Protección de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes.◦ Principios sobre la Aplicación de la Legislación Internacional de Derechos Humanos en Relación con la Orientación Sexual y la Identidad de Género.

La conceptualización de los derechos sexuales y reproductivos en la legislación internacional de los derechos humanos es relativamente nueva así como la obligación de los gobiernos de protegerlos y promoverlos. En 1994, el Programa de Acción de la Conferencia Internacional de Población y Desarrollo es el primer acuerdo internacional que reconoce la existencia de los derechos reproductivos, y expresa que para su ejercicio

se requiere atender las inequidades sociales, eliminar la discriminación de género, promover el empoderamiento de las mujeres y las jóvenes; proteger el medio ambiente, mejorar las condiciones de vida de las personas, garantizar el acceso a la educación así como a servicios e información sobre salud reproductiva.

Los derechos sexuales, establecidos y protegidos a través de las normas nacionales e internacionales de derechos humanos incluyen:

- Vivir libres de coerción, discriminación y violencia relacionada con la sexualidad e identidad sexual.
- Salud sexual.
- Buscar, recibir y compartir información relacionada con la sexualidad.
- Educación en sexualidad.
- Respeto por la integridad corporal.
- Escoger a su pareja.
- Decidir si se es sexualmente activo o no.
- Relaciones sexuales consensuadas.

La Comisión Nacional de Derechos Humanos del Distrito Federal, en la publicación *Marco internacional y nacional de los derechos sexuales de los adolescentes* ha realizado un ejercicio de derecho comparado, donde se identifican los principales mecanismos internacionales de protección de los derechos humanos así como el marco jurídico nacional que los ampara.

Los diez derechos sexuales analizados son los siguientes:

1. Vida digna sin riesgos.
2. Integridad y una vida sexual libre de violencia.
3. Igualdad y no discriminación.
4. Libertad de creencia y religión en su vida sexual.
5. Libertad de opinión y expresión sexual.
6. Información y educación sexual.
7. Libre decisión sobre el cuerpo.
8. Privacidad.
9. Servicios de salud sexual y reproductiva.
10. Beneficiarse del progreso científico.

Por cada uno de los derecho, el Estado tiene la obligación de saber en qué instrumentos se acoge. A continuación, se exponen los derechos sexuales que tendrán que ser salvaguardados y garantizados en un Programa Estatal para Prevenir, Atender y Erradicar la Trata de Personas.

Tabla 3 Derechos sexuales a salvaguardar en un Programa Estatal para Prevenir, Atender y Erradicar la Trata de Personas.

Derecho a la integridad y una vida sexual libre de violencia				
Tratados	Conferencias, Declaraciones	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	Ley para Protección de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes	Otras leyes, reglamentos y normas
- CIDH. - CBP. - PDCP. - CEDAW. - CDN.	- CIDH. - CIPD. - CCMM. - VIH/Sida y DDHH.	1º y 4º	3º, 13, 19, 21, 23	-CCF. - CPF. - LFPED. -NOFVFSM.
Derecho a la Igualdad y no discriminación sexual				
-CIDH. -PDCP. -CEDAW. -CDN.	-DUDH. -CIPD. -CCMM. -VIH/Sida y DDHH.	1º y 4º	3º, 16º, 17º y 18º	-LFPED.
Derecho a la información				
-CIDH. -PDCP. -CEDAW. -CDN.	-CIPD. -CCMM. -CIPD+5 -VIH/Sida y DDHH.	4º y 6º	28º-h, 28º-g y 40º	-LGP. -RLGP. -LFPED -LGS. -Reglamento LGS.
Derecho a la libertad de creencias				
-CIDH. -CDN. -PDCP. -CBP. -CEDAW.	- CIPD. - CCMM. - DUDH.	3º y 24º	3º, 16º, 22º, 36º y 37º	-LARCP. -LFPED. -LGE.
<p>CIDH : Convención Interamericana sobre Derechos Humanos; PDCP: Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; CEDAW: Convención sobre la Eliminación todas las formas de Discriminación contra la Mujer; CDN: Convención sobre los Derechos del Niño; CBP: Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer.</p> <p>CIDH: Carta Internacional de los Derechos Humanos; CIPD: Conferencia Internacional sobre Población y Desarrollo; CCMM: Cuarta Conferencia Mundial de la Mujer; VHI/Sida y DDHH: Directrices internacionales de VIH/SIDA y los derechos humanos; DUDH: Declaración Universal de los Derechos Humanos</p> <p>CCF: Código Civil Federal; CPF: Código Penal Federal; LFPED: Ley Federal para Prevenir y Erradicar la Discriminación; NOFVFSM: Norma Oficial Mexicana de Violencia Familiar, Sexual y Contra las Mujeres; LGP: Ley General de Población; RLGP: Reglamento de la Ley General de Población; LGS: Ley General de Salud; Reglamento LGS: Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica; LARCP: Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público; LGE: Ley General de Educación.</p>				

Ejercicio Práctico 6

1. ¿Tiene usted hijos/as?

- a. Si es Sí, cuántos.
- b. Hombres, cuántos.
- c. Mujeres, cuántas
- d. Menores de 20 años, cuántos.

2. Si trabaja en Educación, señale Nivel en que labora el mayor número de horas:

- a. Básico.
- b. Medio.
- c. Técnico-profesional.
- d. Bachillerato.
- e. Universitario.
- f. Otro.

3. Área de desempeño

- a. Capacitación.
- b. Atención ciudadana.
- c. Jurídica.
- d. Directiva.
- e. Administrativa.
- f. Psicológica.
- g. Otra.

4. Señale las tres principales fuentes de las cuales usted ha obtenido la información sobre Reproducción o Sexualidad Humana. Marque en orden de prioridad (en A) la primera en importancia; B) la segunda y C) la tercera):

- a. De su padre.
- b. De su madre.
- c. De ambos padres.
- d. De hermanos/as.
- e. De parientes (tíos/as, abuelos/as, primos/as).
- f. De sus profesores de básica.
- g. De sus profesores de media.
- h. De sus profesores de universidad.
- i. De consultas con especialistas: médicos, psicólogos, etc.
- j. De conversaciones con religioso.
- k. De conversaciones con sus amigos.
- l. De la experiencia vivencial.
- m. De libros especializados.
- n. De diarios y revistas de difusión.
- o. De programas audiovisuales (tv, cds, internet, tics).

5. Mencione 2 temas de situaciones conflictivas o problemas de mala información, desinformación o mitos, que usted haya detectado entre niños/as, hijos/as, sobrinos/as o vecinos/as, adolescentes.

6. Señales brevemente que entiende usted por:

- a. Sexo.
- b. Sexualidad.

7. Señale en el con una C las afirmaciones correctas y con una X aquellas que constituyan errores o mitos, en el ámbito de la Reproducción y/o Sexualidad Humana:

- a. Masturbación frecuente puede provocar en adolescentes sentimientos de culpabilidad, pero no necesariamente daños fisiológicos.
- b. Los niños carecen de manifestaciones de sexualidad, las cuales son propias de la adolescencia y la adultez.
- c. La mujer anorgásmica, difícilmente tendrá posibilidades de embarazarse.
- d. La joven adolescente que inicia su actividad sexual sin protegerse, solo en la primera relación, tendrá la seguridad de no embarazarse.
- e. En la tercera edad, se pierden las capacidades para ejercer una actividad sexual plena.
- f. El desgarramiento del himen en una joven, es un signo inequívoco, que ya se ha iniciado sexualmente.
- g. Todo individuo que se contagia con VIH SIDA, manifiesta inmediatamente los síntomas que la caracterizan la infección.
- h. El aborto legalizado, representa un real y útil método de planificación familiar.

8. Analice las siguientes afirmaciones y señale el número de la Escala de Apreciación, que corresponda:

1. Acuerdo total.
 2. Acuerdo con reserva.
 3. En desacuerdo.
 4. Sin opinión
- a. Las relaciones prematrimoniales aseguran una relación futura de pareja con mayor responsabilidad y estabilidad.
 - b. La virginidad en la mujer asegura al llegar al matrimonio, relaciones de pareja de mutua fidelidad y compromiso.
 - c. La masturbación reiterada y frecuente en los adolescentes, no requiere mayor preocupación, pues no representa ningún riesgo.
 - d. Considerando que somos sexuados por naturaleza, los problemas relativos a la sexualidad se enfrentan intuitivamente, de manera que no requiere de aprendizaje, perfeccionamiento ni orientación.
 - e. El ejercicio sexual caracterizado por la actividad masculina y la pasividad y receptividad femenina dignifican al acto sexual en todas sus dimensiones.
 - f. El baño de padres con hijos/as pequeños no es recomendable, por la distorsión sexual que se despertará en los pequeños/as.
 - g. El matrimonio como símbolo de la alianza del hombre y la mujer, descarta toda otra alternativa en la relación de pareja.
 - h. Los métodos de planificación familiar, es una alternativa solo para las mujeres.

9. Señale su parecer, colocando en paréntesis el número respectivo de la Escala:

1. Alto.

2. Mediano.

3. Bajo.

4. Sin respuesta

a. Cómo considera que es su nivel de conocimientos en el ámbito de la Reproducción Humana.

b. Cómo considera que son sus conocimientos en el ámbito de la Sexualidad Humana.

c. Cómo considera que ha sido el nivel de sentimientos negativos (temores, vergüenza, culpabilidad, etc.) frente a las situaciones vividas, en el ámbito de su sexualidad.

d. Cómo considera que es el nivel de acción, en el campo de la Educación Sexual, en la Institución en que se desempeña.

10. A su juicio dónde debiera iniciarse la Educación Sexual (señale una alternativa que estime prioritariamente pertinente):

a. A nivel familiar.

b. A nivel de Preescolar.

c. A nivel de Educación Básica.

d. A nivel de Educación Media.

11. A su pensar quiénes son los principales responsables de proporcionar Educación Sexual:

a. Los padres y madres de familia.

b. Los/as profesores/as.

c. Los/as religiosos/as.

d. Los/as profesionales de la Salud.

e. Los medios de comunicación.

12. En su opinión cuál debe ser la mejor forma de brindar información y orientación a los/as adolescentes en el ámbito de los Derechos Sexuales y Reproductivos:

a. Con charlas de especialistas.

b. Con ferias de la salud.

c. Con materiales multimedia.

d. Con materiales impresos.

e. Otros.

13. Indique dos características básicas que debe tener la información que se brinde en Educación Sexual.

14. Indique dos características fundamentales, que debe tener una persona que sea facilitar/a de los temas de Educación Sexual.

Atención a víctimas

Objetivo de aprendizaje	
Duración de la capacitación: 2hrs	Las y los funcionarios podrán: <ul style="list-style-type: none">o Identificar qué es un refugio de atención a víctimas de Trata y qué servicios requiere.o Identificar estrategias y líneas de acción estatales para la atención de mujeres y niñas víctimas de Trata sexual.
	En la Fase VII: Ruta para el ejercicio de los derechos del <i>Modelo de Intervención Estatal contra la Trata de Mujeres y Niñas</i> , el o la capacitadora podrá profundizar los siguientes temas:
	<ul style="list-style-type: none">o Protocolo de atención a las víctimas en el área ministerial, policial y pericial.o Características generales de las víctimas de Trata.o Servicios de atención integral a víctimas.

La atención a las víctimas de Trata es un tema de justicia social, seguridad pública, salud pública y desarrollo nacional. El Centro Integral de Atención de la Mujer sugiere que la filosofía de la atención se centra en:

- Facilitar el acceso al poder personal de cada usuaria.
- El acompañamiento se dará para que cada víctima de Trata descubra sus recursos personales y reconstruya su plan de vida.
- Las instituciones deben ser espacios que permitan la reconstrucción alternativa de la propia vida y el aprendizaje diferencial.
- Las instituciones nunca deben reproducir formas de violencia y revictimización.

Es fundamental que la víctima pueda entender que le ha pasado, y a partir de ahí, identificar que puede hacer diferente. Uno de los aspectos que enfrentan los refugios para mujeres es el sistema económico y las políticas laborales actuales, que fuerzan a trabajar en un esquema sin poder dar las prestaciones de ley.

¿Qué es un refugio?

- Es un espacio de protección y apoyo.
- Es Centro de atención multidisciplinaria especializada.
- Es un hogar común.
- Es una oportunidad para recuperar los recursos personales y las metas extraviadas.
- Es un lugar para aprender nuevas formas de convivencia.
- Es una puerta hacia un camino diferente.

Cuando una víctima de Trata llega a un refugio por reseña de instituciones públicas, medios de comunicación, organizaciones civiles manifiesta el síndrome de la mujer maltratada, donde está presente alguno de los siguientes síndromes:

- Síndrome de Estocolmo.
- Síndrome de Indefensión Adquirida.
- Síndrome de Estrés Postraumático.

¿Qué necesitan las víctimas de Trata?

- Ser identificadas como víctimas.
- Respeto.
- Validación de su experiencia.
- Protección y seguridad.
- Asistencia.
- Atención psicológica.
- Atención a la salud.
- Atención jurídica.
- Gestiones sociales.

Tabla 4 Atención a víctimas de Trata sexual.

Protección y seguridad

- o Servicios básicos de emergencia.
- o Refugios de alta seguridad.
- o Albergues para la transición.
- o Confidencialidad y salvaguarda de la identidad de las Víctimas.
- o Respeto a los tiempos y procesos de las usuarias.

Asistencia

- o Dormitorios familiares o individuales.
- o Alimentos adecuados y suficientes.
- o Medicamentos.
- o Ropa.
- o Artículos para la higiene personal.
- o Acompañamiento 24 horas.

Atención psicológica

- o Intervención en crisis.
- o Acompañamiento emocional con enfoque centrado en las necesidades de las víctimas/sobrevivientes.
- o Información sobre las situaciones vividas que les permita organizar su experiencia.
- o Preparación y acompañamiento para procesos judiciales que determine emprender.

Atención a la salud

- o Valoración médica y atención médica (incluyendo la hospitalaria).
- o Medicamentos.
- o Información sobre salud sexual y reproductiva.
- o Terapias alternativas.
- o Entretenimiento.

Atención jurídica

- o Información sobre sus Derechos.
- o Asesoría y orientación personalizada que les permita tomar decisiones para el acceso a la justicia.
- o Representación y acompañamiento en los procedimientos judiciales.
- o Protección jurídica: programa de protección de testigos.
- o Confidencialidad sobre sus datos personales.
- o Gestiones para repatriación o para asentarse en el país.

Gestiones sociales

- o Apoyo escolar.
- o Apoyos para intervenciones médicas y quirúrgicas.
- o Capacitación para el trabajo.
- o Bolsas de trabajo.
- o Contacto con redes familiares de apoyo.
- o Apoyo para vivienda.
- o Apoyo para traslados cuando ellas lo determinen.

Ejercicio Práctico 7

Marcar en la casilla de su elección si en la Institución donde labora se realizan las siguientes acciones:

1. Existe difusión apropiada (oportuna, comprensible, incluyente, accesible, adaptada a la diversidad del público, etc.) sobre los derechos de las víctimas de violencia.

- a. Sí.
- b. No.
- c. No sé.

2. Cuenta con personal especializado para la atención a grupos de población indígena para casos de violencia.

- a. Sí.
- b. No.
- c. No sé.

3. Cuenta con oficinas de enlace en la prevención, atención y sanción de la violencia en los municipios del estado.

- a. Sí.
- b. No.
- c. No sé.

4. La institución pertenece a redes de atención a víctimas de violencia.

- a. Sí.
- b. No.
- c. No sé.

5. Cuenta con recursos humanos, técnicos, tecnológicos, financieros para la atención a víctimas.

- a. Sí.
- b. No.
- c. No sé.

6. Cuenta con Protocolos especializados sobre prevención, atención y sanción relacionados con la violencia sexual.

- a. Sí.
- b. No.
- c. No sé.

7. Tienen convenios interinstitucionales (acuerdos de cooperación u otros similares para canalización, orientación y atención a víctimas).

- a. Sí.
- b. No.
- c. No sé.

8. Cuenta con personal certificado en la atención a víctimas de violencia.

- a. Sí.
- b. No.
- c. No sé.

9. Ofrecen talleres de capacitación sobre la prevención de la violencia a grupos vulnerables.

- a. Sí.
- b. No.
- c. No sé.

10. El personal de atención considera las buenas prácticas para evitar la revictimización.

- a. Sí.
- b. No.
- c. No sé.

11. Promueve la denuncia de delitos de violencia y asesora el acompañamiento para evitar la deserción.

- a. Sí.
- b. No.
- c. No sé.

12. Existen protocolos de recibo de denuncias, investigación, recopilación, custodia y valoración de prueba tratándose de delitos de violencia sexual contra mujeres.

- a. Sí.
- b. No.
- c. No sé.

13. Cuentan con un sistema (Estadísticas) en casos atendidos por violencia.

- a. Sí.
- b. No.
- c. No sé.

14. Considera que existe una eficacia y eficiencia en los procesos de atención.

- a. Sí.
- b. No.
- c. No sé.

15. Cuenta con medidas para la celebridad y privacidad de los casos de violencia sexual.

- a. Sí.
- b. No.
- c. No sé.

16. Se practica una valoración del riesgo y protección de víctimas de violencia sexual.

- a. Sí.
- b. No.
- c. No sé.

17. Se realizan seguimiento para apoyar la reinserción social.

- a. Sí.
- b. No.
- c. No sé.

18. Existe una normativa específica sobre violencia sexual contra mujeres indígenas, migrantes y niñas u otros grupos particulares de mujeres.

- a. Sí.
- b. No.
- c. No sé.

Retos de la Política para Prevenir, Atender y Erradicar la Trata Sexual de Mujeres y Niñas

Objetivo de aprendizaje	
Duración de la capacitación: 2hrs	Las y los funcionarios podrán: <ul style="list-style-type: none">o Identificar los desafíos o retos en la elaboración de la política pública en materia de Trata sexual.
	En la Fase III: Diagnóstico; identificación y análisis de los derechos vulnerados del <i>Modelo de Intervención Estatal contra la Trata de Mujeres y Niñas</i> , el o la capacitadora podrá profundizar los siguientes temas:
	<ul style="list-style-type: none">o Complejidad en la recogida de información.o Consideraciones para realizar el análisis.o Fuentes de información disponibles.o Elementos recomendados para el análisis.o Difusión de hallazgos.o Recomendaciones para la recogida de información.

Uno de los principales desafíos en la formulación de políticas públicas en materia de Trata radica en la complejidad para abarcar múltiples factores interrelacionados—económicos, sociales, culturales y políticos subyacentes que generan las condiciones para la comisión del delito-. Por otro lado, la eficacia y sostenibilidad de las medidas de prevención exige el compromiso de todas las instituciones públicas y, si bien la responsabilidad descansa en última instancia en el Gobierno, las medidas integrales incluyen la participación de la población en general, los organismos internacionales, las organizaciones de la sociedad civil y el sector privado.

Según Joy Ngozi Ezeilo, Relatora Especial de Naciones Unidas sobre la Trata de personas, en especial mujeres y niños, el planteamiento centrado en las víctimas centrado en las víctimas y basado en los derechos hu-

manos es uno de los retos en la lucha contra la Trata. Aprobar nuevas legislaciones penales y mejorar la cooperación judicial transfronteriza para procesar a las redes de tratantes es clave; no obstante, paralelamente es preciso priorizar la protección, la asistencia y la reparación de los daños causados a las víctimas. Así mismo, la adopción de un planteamiento basado en los derechos humanos permite abordar el fenómeno delictivo de manera eficaz y centrado en los derechos de las víctimas.

Otro reto en política pública es la vinculación con las organizaciones de la sociedad civil y organizaciones no gubernamentales, promotores de las actividades para combatir la Trata de personas. La experiencia adquirida por parte de la sociedad civil es fundamental en la elaboración, aplicación y evaluación de las

políticas y programas oficiales. La cooperación con el sector privado también es medular para la prevención de la Trata.

Medir el efecto de las nuevas tecnologías de la información en la Trata sexual es indispensable tanto para la prevención como para la sanción del fenómeno delictivo. La recopilación de información y estadísticas es otro reto pendiente, que permitirá por una parte, comprender las raíces del fenómeno, la magnitud de la Trata así como las tendencias actuales (modos de operación, itinerarios, formas de explotación), y por otra, desarrollar políticas apropiadas.

Otros desafíos para la elaboración de la política pública incluye aumentar las oportunidades para la migración en condiciones de seguridad, concientización sobre los riesgos relacionados con la Trata, participación de las personas objeto de Trata en la concepción y aplicación de programas de prevención.



Fase II. Establecimiento de prioridades

Objetivos de aprendizaje	
Duración de la capacitación: 6hrs	Las y los funcionarios podrán: <ul style="list-style-type: none">○ Desarrollar los objetivos, estrategias, líneas de acción, presupuesto e indicadores del Programa Estatal para Prevenir, Atender y Erradicar la Trata Sexual de Mujeres y Niñas.
	El o la capacitadora profundizará los siguientes temas:
	<ul style="list-style-type: none">○ Atribuciones que estipula la ley a cada dependencia del Estado.○ Planteamiento de los objetivos, estrategias, líneas de acción, presupuesto e Indicadores del○ Programa Estatal para Prevenir, Atender y Erradicar la Trata de Personas.

Previo a la elaboración de las acciones del Programa Estatal es preciso identificar las funciones que desempeña cada dependencia del Estado. En el caso de San Luis Potosí (México), la ley de Trata estipula que la Comisión para la Prevención, Atención y Erradicación de la Trata de Personas tendrá que estar integrada por las y los titulares de las dependencias expuestas en el esquema a continuación.

Caso de Estudio 3. Subcomisiones permanentes del Programa Estatal para Prevenir, Atender y Erradicar la Trata de Personas

1. **Prevención del delito de Trata de personas**, que coordinarán, la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado, la Procuraduría General de Justicia, y la Subsecretaría de Prevención y Readaptación Social;

2. **Seguridad, Protección, y Procuración de Justicia en Materia de Trata de Personas**, que coordinarán, la Secretaría de Seguridad Pública, y la Procuraduría General de Justicia del Estado;

3. **Atención a las Víctimas del Delito de Trata de Personas**, que coordinarán, la Secretaría de Salud y el Centro de Atención a las Víctimas del Delito;

4. **Capacitación y Orientación**, dirigida al personal de las instituciones encargadas de la aplicación de esta Ley, que coordinarán, la Secretaría General de Gobierno, con la secretaria o dependencia que conozca de la materia;

5. **Comunicación y Difusión del Programa Estatal para Prevenir, Atender y Erradicar el Delito de Trata de Personas**, que coordinará la Coordinación de Comunicación Social de Gobierno del Estado, y

6. **Control y Seguimiento del Programa Estatal para Prevenir, Atender y Erradicar el Delito de Trata de Personas**, que coordinará la Secretaría General de Gobierno.

Tabla 4. Estructura de la Comisión para la Prevención, Atención y Erradicación de la Trata de Personas de San Luis Potosí



En el Anexo se detallan las atribuciones de cada una de ellas.

A continuación se expone el caso de un familiar de una víctima de Trata sexual. Identifique los derechos vulnerados, las limitaciones a las que se ha enfrentado desde el momento que se realizó la denuncia hasta el rescate y proponga la ruta óptima a seguir.

El 5 de abril se robaron a mi hija, pero todo empezó en agosto del año anterior, con la llegada de una familia –papá, mamá, cuñada y dos hijos- a la iglesia bautista donde nosotras asistimos. Fingieron estar interesados en incorporarse a las actividades de la iglesia. Se me hizo muy extraño que no entablaran una relación con gente adulta de su edad, todos ellos son adultos y desde un principio quisieran involucrarse con mi hija de 13 años.

El 15 de septiembre llegó a mi casa el hijo mayor de esta familia Héctor Antonio Bañez Tercero a pedirme permiso para ser el novio formal de mi hija. Yo le dije que no porque era ilegal que un adulto saliera con una menor de edad. Él me dijo que quería hacer las cosas bien y que por ese motivo se estaba presentando. Yo le dije que ni siquiera sabíamos sus apellidos, sus nombres, y le cuestioné el hecho de que estuviese interesado en amar a mi hija.

Le pedí que apuntase sus nombres, su firma y la fecha en un cuaderno. Gracias a eso, logré, de alguna manera, amarrar a la persona que presentía yo que tenía malas intenciones. Al menos saber a quién demandar, y esa intuición fue lo único que más o menos me sirvió porque exactamente a los ocho meses que él llegó a pedir permiso para salir con mi hija, se la robó. Se llevó al perro, su ropa...

Luego de la desaparición de mi hija, me metí a su correo electrónico, y me di cuenta que estaban toda la correspondencia que él había enviado diciéndole que como yo no le había dado permiso para casarse, que él

se iba a casar con ella, que la iba a hacer modelo. Todo el enganche, el engaño que él le hace para que mi hija se salga y apartarla de la familia.

Me fui al Bunker, a la Fiscalía 59, a levantar la denuncia, y me dijeron que iban a tardar aproximadamente 72 horas en asignarme una mesa de trámite. Pasaron 72 horas y me fui a preguntar qué número me asignaron. Y en ese momento me dicen –si usted tiene la información de quién se la llevó, vaya con la hoja de la averiguación previa y pida el apoyo de cualquier autoridad, una patrulla, la que sea y ellos le van a apoyar.

Entonces así lo hice. Me fui, di con la casa donde vivía este muchacho, y con la ayuda de dos policías tocamos la puerta. Salieron los papás de él, y me dijeron que no me iban a entregar a mi hija porque era la mujer de su hijo. Yo les dije que mi hija tenía 13 años, y que yo era su tutora, la mamá, y que no es válido que se roben a las niñas y se las lleven a su casa. Después de 45 minutos de estar solicitando que nos entregaran a la menor, mi hija salió.

Los policías del Sector 74 me hicieron el favor de nada más dejarme en División del Norte. No me llevaron al Bunker argumentando que su jefe no les había dado permiso para salir de su sector. Por este motivo, me veo en la necesidad de abordar un pecero y me voy con mi hija, el perro, más las maletas a nuestra casa. Dejé al perro, las maletas y luego, me fui con mi niña al Bunker a que le hicieran las periciales pertinentes y le tomaran su declaración.

Y ¿cuál va siendo el resultado de la MP que me habían asignado? La licenciada Heredia Borja me dijo que no le iba a tomar la declaración a la niña hasta que efectivamente este bien de su aspecto psiquiátrico. La canaliza 'supuestamente' al psiquiátrico para ver si la niña es apta o no para declarar. Eso fue simplemente un pretexto para no trabajar. Inclusive yo supe después que los niños que tienen problemas de cualquier índole mental están también protegidos por la ley, y hasta más.

Además era suficiente mi declaración, y mi declaración yo ya la había hecho. Hubo falta de sensibilidad totalmente de la MP que nos atendió.

En el transcurso de la Semana Santa pasada, para el día 16 de mayo llevé el resultado del psiquiátrico (Hospital Juan Barros) en un sobre cerrado a la MP. Ahí me dicen que no tiene problemas –aquí no dice si está bien o no está bien-, espere a que le manden un citatorio y nos trae a la niña.

Regresé a la casa y otra vez me habían robado a mi hija. Se la robaron el día 5 de abril, yo el día 7 la recuperé y como en la MP no hicieron nada para detener a estas personas hasta el 16 de mayo se la vuelven a llevar. El muchacho la vende y la prostituye. Entre el muchacho este y los dos padrotes posteriores que tuvo, la prostituyeron prácticamente cuatro meses.

En esos cuatro meses, la cortaron, la quemaron, la torturaron. Si ella no quería colaborar, no quería prostituirse pues la castigaban, la quemaban con cigarros. El segundo padrote en el servicio que el proporciona a los clientes se incluía la tortura. Entonces la obligaban a consumir cocaína y con la pistola siempre de costado, aguantando, ella tenía que consumir la droga. La dejaban encerrada con los clientes de 1 a 3 horas. Su cuerpo quedaba a merced del verdugo que le tocara.

El tiempo que ellos la tuvieron secuestrada, yo uní fuerzas con Capea. Estuvimos buscando la manera de

rastrearla por el celular y, efectivamente, pudimos rastrear que la tenían en Puebla, en el Estado de México, sobre todo en el Municipio de Chalco, ahí la tuvieron muchísimo tiempo. En Chalco incluso encontramos un burdel de menores y ese burdel sigue operando, no han hecho redadas. No me extrañaría que hasta le hayan avisado en el burdel porque durante la investigación, nos hemos dado cuenta que hay personas del gobierno que están protegiendo a estas personas.

La primera persona que se llevó a mi niña es un perredista, que se postuló para el PRD como delegado. Y el hecho de ver, que lo denunciemos y que no han hecho nada pues te hace creer que efectivamente que es un perredista, con bandera de un partido para hacer sus desastres, y no le importa que afecte al partido porque no quiere decir que todos los del partido sean así. Él se escuda en la política, y muchas personas políticas son delincuentes y se escudan en ello para que no les aplique la ley.

Posteriormente al ver la negligencia por ejemplo del Bunker, me dio un desánimo, una desconfianza. El MP que me estaba 'supuestamente' atendiendo, me decían que le llevaríamos toda la información que recopilábamos con Capea. Se la llevé al Bunker, a la Fiscalía del Menor, y ¿cuál va siendo la sorpresa? Que toda esa información se la daban al delincuente, al que se la robó y yo me di cuenta porque cuando él fue a declarar dejó su tarjeta de lector, y obviamente, cuando yo veo el expediente les pregunto ¿qué hace ahí la foto del él?, ¿cómo es posible que haya declarado y ande suelto? Generalmente los detienen y los investigan, y este sigue suelto y están involucrados sus papás y sus hermanos. Entonces ves como la autoridad se burla de la gente vulnerable. Yo les di toda la información y el sistema jurídico no operó conforme a derechos. Legalmente no hicieron nada más que darle permiso al delincuente de seguir delinquiendo.

Entonces, en base a eso, nosotros seguíamos viendo la forma de localizar a mi hija. Se nos desvaneció a partir de junio porque ella ya no contestaba el teléfono. Pero los bandidos siguieron usando el teléfono, hasta la fecha lo siguen usando, pero ya no volvimos a escuchar la voz de ella.

En alguna ocasión, ella le pidió ayuda a la Cruz Roja. Yo cuando fui a la Cruz Roja que está en Polanco, por Ejército Nacional me dijeron que efectivamente había hablado. Además en la sábana de llamadas se puede ver que mi hija llamó a la Cruz Roja. Ahí le preguntaron qué emergencia tenía y ella les dijo la estaban prostituyendo junto a otras niñas. Ellos le preguntaron en dónde estaba y ella dijo que no sabía. Entonces pensaron que estaba jugando con el teléfono y le dijeron –niñas no estás jugando con el teléfono porque por estar atendiendo se puede perder una llamada importante-. Todo eso duró aproximadamente un minuto y como no le hicieron caso, mi hija nunca más volvió a llamar.

Posteriormente, ella me llama a la casa pidiéndome ayuda (17 o 19 de junio). Me dice que la vida la está tratando muy mal, que la está pasando muy mal y que duerme en el suelo. Me pide que por favor la ayude, pero no me dice con exactitud dónde está. Fui a buscarla y logré dar con el lugar dónde la tenían. Cuando les digo a los de FEVIMTRA, porque desconfiando de los del bunker, les digo a los federales todo, y ellos me dicen que van a hacer el operativo conmigo el día jueves. Y a la hora de la hora me cancelaron y me dijeron que hasta el lunes. Entonces el día lunes yo estoy esperando a que ellos vayan por mí y resulta que se fueron solos argumentando que debían investigar. Se metieron al burdel y me dijeron que no estaba, pero que de casualidad la encontraron en una lonchería, en la misma calle donde les dije que estaba.

Me empezaron a mandar mensajes desde el mediodía hasta las 6 de la tarde, con preguntas muy personales. Durante esas seis horas me enviaron fotos de mi

hija preguntándome si era ella. Yo a ellos les di fotos. Además tenían el expediente, con todos los datos. ¿Cómo hacen un operativo y no saben a qué van? No es congruente. Van al burdel y se surten de las niñas del burdel dizque buscando a mi hija, la encuentran, me mandan la foto, y luego me dicen que la niña se les escapó.

Desde ese día nunca más volvimos a saber de ella. Se la llevaron del Estado de México (Municipio de Chalco), la volvieron a desaparecer. Le quitaron prácticamente todas las cejas, le pintaron el cabello y se la llevaron casi hasta Hidalgo, a las orillas de Zumpango, dónde prácticamente ni siquiera hay casas.

Los federales me dijeron que no me preocupe por nada –todo lo que usted está pensando no se lo están haciendo a la niña-. La niña voluntariamente está trabajando de mesera en una fonda. Yo le contesté ¿qué niño de 13 años tiene la facultad mental y psicológica más la económica para vivir solo? Y si se quiere alejar de su familia, no necesita irse al Municipio de Chalco, sobran mercados, restaurantes en el Distrito Federal, sobran cuartos de azotea en el Distrito Federal.

Esto hizo darme cuenta que ellos estaban con los delincuentes. Entonces lo único que pude hacer fue grabar todos los mensajes que ellos me mandaron, quedarme con las evidencias importantes como las fotos y todos los mensajes que el Suboficial Miguel Ángel Quiroz me envió.

Sientes impotencia de ver que tienes que luchar no sólo con los delincuentes sino que tienes que aguantar la desfachatez de que te digan –soy delincuente y qué-, y además, con los delincuentes vestidos de policía. Es frustrante ver cómo el sistema está protegiendo a delincuentes, mafias al final de cuentas pues es muy difícil exigir justicia cuando la justicia está al lado de ellos.

Afortunadamente, mi hija se sintió con la necesidad grandísima de regresar con nosotros porque el último padrote la golpeaba incluso a sabiendas de su embarazo. Ella me mandó comunicación (correos electrónicos) contándome que él la ponía a lavar ropa en piedras de río y que la golpeaba. Me dijo que él la quería mucho, que no quería que lo dejara. Entonces me dice ¿qué hago mamá? Quiero a mi marido, pero amo más a mi bebé. A partir de ahí surge la historia de una madre que empieza a ver por la salud de su hijo. Es una niña que actúa como una mamá responsable, que sabe que su bebé corre peligro.

En su declaración escuché que él siempre le daba indicaciones de que no tocara una caja, y en curiosidad de saber que le ocultaba, ella abre la caja. Tenía varias cosas, pero en el fondo tenía la organización, los nombres de quienes manejaban a las niñas, el día que iban a llegar y con quién, cuándo se las entregarían a otro padrote y lo que ellos iban a hacer con el bebé. Si era varón lo usarían para sus fechorías en el narcotráfico y todo esto, y si era niña la prostituirían. Le quitarían a la niña, la registrarían con otros apellidos, y a mi hija la iban a vender nuevamente. Cuando ve esto se espanta y se da cuenta que el marido que la rescató del malo anterior era peor.

El tiempo es un arma de dos filos. No sé hasta dónde se hará justicia, no sé hasta dónde las autoridades cumplirán con su trabajo. Lo único que sí sé es que el nivel de corrupción es muy alto, pero el nivel de negligencia e insensibilidad por parte de los ministerios públicos es aún mayor. Ellos deberían tener la obligación de levantar una denuncia y facilitarte asesoría legal. Es gente que te dice buenos días amablemente, pero no están haciendo su trabajo y mucho menos de justicia.

Te queda la sensación de que te violó el delincuente, te violó la autoridad y socialmente también porque ahora cómo ven al niño. Finalmente, mi hija tiene que estar encerrada porque desde que la recuperamos vive

con el temor de que se la roben o el temor a la represión porque ella ya declaró. Han declarado los funcionarios, pero en este caso no es sólo hay un perredista sino también un gobernador implicado. Son temas muy escabrosos, y aparentemente es muy difícil que se haga justicia.

Mi hija nunca fue a un bar, nunca anduvo a altas horas de la noche, incluso si hubiese andado a altas horas de la noche no tienen derecho a secuestrársela. Comúnmente te expones más de noche, en ciertos lugares, pero ¿qué delito cometes cuándo vas a darle gracias a dios? Lo que me ha fortalecido ha sido dios porque ha puesto gente en mi camino que me ha apoyado, personas en fundaciones que trabajan en el área civil, no las autoridades precisamente.

Esta historia continúa aunque tengo la incertidumbre si van a procesar a alguno de ellos o si agarran a uno o dos y les carguen todo lo de los demás. Mi hija habla de muchísimas personas y la sábana de llamada de esos meses puede corroborar la cantidad de clientes que le ponían a mi hija. Durante todo el día, no la dejaban ni descansar en la madrugada, ni de noche.

Me río de que piensen que van a poder destruir la vida. Ni destruyeron realmente la de ella, ni la mía y ahora tenemos la bendición de un bebé. Los que están muertos en vida son ellos porque lo que hacen es producto de la muerte, no de vida.

Ejercicio Práctico 8

Desarrolle en grupo (organización de las Subcomisiones por ejes temáticos) las líneas de acción del Programa Estatal. Tome en cuenta que las acciones guardan relación con los ejes rectores. Formule acciones concretas y realizables en el marco de tiempo de la intervención, y ajústelas al contexto sociocultural y las necesidades de su Entidad Federativa. Como recurso metodológico, redacte las líneas de acción en matrices a fin de organizar la información. Recuerde que puede agregar más objetivos estratégicos y líneas de acción. Luego, realice una exposición de las propuestas de acción del Programa Estatal para Prevenir, Atender y Erradicar la Trata Sexual de Mujeres y Niñas por parte de las Subcomisiones.

A modo de ejemplo se han propuesto tres ejes rectores, que surgen a partir de cinco componentes verticales: producción de conocimiento, comunicación, educación, marco legal y fortalecimiento institucional, como se presenta en el esquema a continuación:

Eje 1. Prevención

- Objetivos estratégicos.
- Líneas de Acción para cada objetivo estratégico.
- Responsables.
- Presupuesto.
- Tiempo estimado.
- Indicador.

Eje 2. Investigación, Sanción y Protección

- Objetivos estratégicos.
- Líneas de Acción para cada objetivo estratégico.
- Responsables.
- Presupuesto.
- Tiempo estimado.
- Indicador.

Eje 3. Reparación (restitución de los derechos de las víctimas)

- Objetivos estratégicos.
- Líneas de Acción para cada objetivo estratégico.
- Responsables.
- Presupuesto.
- Tiempo estimado.
- Indicador.

Eje Rector 1

Objetivo Estratégico 1:

Líneas de Acción	Responsable	Presupuesto	Tiempo estimado	Indicador
Línea de Acción General 1:				
Línea de Acción General 2:				
Línea de Acción General 3:				

Objetivo Estratégico 2:

Líneas de Acción	Responsable	Presupuesto	Tiempo estimado	Indicador
Línea de Acción General 1:				
Línea de Acción General 2:				
Línea de Acción General 3:				

Eje Rector 2

Objetivo Estratégico 1:

Líneas de Acción	Responsable	Presupuesto	Tiempo estimado	Indicador
Línea de Acción General 1:				
Línea de Acción General 2:				
Línea de Acción General 3:				

Objetivo Estratégico 2:

Líneas de Acción	Responsable	Presupuesto	Tiempo estimado	Indicador
Línea de Acción General 1:				
Línea de Acción General 2:				
Línea de Acción General 3:				

Eje Rector 3

Objetivo Estratégico 1:

Líneas de Acción	Responsable	Presupuesto	Tiempo estimado	Indicador
Línea de Acción General 1:				
Línea de Acción General 2:				
Línea de Acción General 3:				

Objetivo Estratégico 2:

Líneas de Acción	Responsable	Presupuesto	Tiempo estimado	Indicador
Línea de Acción General 1:				
Línea de Acción General 2:				
Línea de Acción General 3:				

Fase III. Definir la estrategia

Una vez que se han realizado las recomendaciones finales, cada subcomisión procede a analizar y comparar sus propuestas con las acciones de las otras subcomisiones, a fin de no duplicar intervenciones y reforzar las atribuciones que plantea la ley para prevenir y atender la Trata en el estado. El ejercicio se complementa con un taller individual, donde se revisa a profundidad las nuevas propuestas desarrolladas por cada subcomisión. Se considera fundamental que las acciones establecidas sean concretas y realistas para que puedan alcanzarse en un tiempo determinado.

En esta fase se articulan los capítulos que integrarán el Programa Estatal para Prevenir, Atender y Erradicar la Trata de Personas, y se procede a consensuar su contenido con la o el responsable de cada Secretaría del Estado. A continuación se sugiere un esquema modelo.

Esquema Modelo de un Programa Estatal para Prevenir, Atender y Erradicar la Trata de Personas

1. Presentación.
2. Antecedentes y justificación.
3. El Plan Estatal de Desarrollo, sus Programas Sectoriales y Especiales.

- Articulación del Programa Estatal para Prevenir, Atender y Erradicar la Trata de Personas con el Programa Nacional para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas, con el Plan Estatal de Desarrollo y con el Plan Nacional de Desarrollo.

- Articulación del Programa Nacional de Derechos Humanos y el Programa Estatal de Derechos Humanos, el Plan Nacional sobre los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes y el Plan Estatal sobre los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, el Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y el Programa Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, con el Programa Estatal para Prevenir, Atender y Erradicar la Trata de Personas.

4. Delimitación de Delitos del Programa Estatal

5. Elementos que, desde el Marco Internacional de Protección de Derechos Humanos articulan los Delitos del Programa Estatal.

- Plan de Acción Mundial de las Naciones Unidas para Combatir la Trata de Personas.
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley General para Prevenir, Combatir y Sancionar la Trata de Personas.
- Constitución Política de la Entidad Federativa.
- Ley para Prevenir, Atender y Erradicar la Trata de Personas de la Entidad Federativa.
- Reformas y Adiciones al Código Penal en la Entidad Federativa.
- Comisión para la Prevención, Atención y Erradicación de la Trata de Personas en la Entidad Federativa.

5.1. La política para Prevenir, Atender y Erradicar la Trata de Personas.

- Programa Nacional para Prevenir y Atender la Trata de Personas: filosofía y objetivos.
- Articulación del Programa Nacional para Prevenir y Atender la Trata de Personas y el Plan Nacional de Desarrollo.

6. Diagnóstico de la Trata de personas en la Entidad Federativa.

- Retos de la Política para Prevenir, Atender y Erradicar la Trata de Personas en la Entidad Federativa.

7. Filosofía del Programa Estatal para Prevenir, Atender y Erradicar la Trata de Personas.

- Visión.
- Misión.
- Objetivo.
- Principios rectores y valores.
- Población objetivo.
- Ejes articuladores del Programa Estatal.

8. Compromisos del Programa Estatal para Prevenir, Atender y Erradicar la Trata de Personas

- Objetivo general y estrategia general del Programa.
- Objetivos específicos, estrategia específica y líneas de acción.
- Estructura operativa del Programa Estatal.
- Financiamiento del Programa.

9. Evaluación y Seguimiento del Programa Estatal para Prevenir, Atender y Erradicar la Trata de Personas.

- Indicadores y metas del Programa Estatal.
- Otros indicadores para monitorear de acuerdo a los objetivos y metas del Programa Nacional para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas.

10. Anexos del Programa.

- La Trata sexual de mujeres y niñas.
- Conceptos básicos sobre los delitos.
- Marco jurídico.
- Definiciones operativas de los ejes articuladores del Programa Estatal.

Fase IV. Evaluación y Seguimiento del Programa Estatal

Objetivos de aprendizaje	
Duración de la capacitación: 2hrs	Las y los funcionarios podrán: <ul style="list-style-type: none">○ Definir indicadores y metas del Programa Estatal
	En la Fase IX: Medir el impacto y aprender lecciones del <i>Modelo de Intervención Estatal contra la Trata de Mujeres y Niñas</i> , el o la capacitadora profundizará:
	<ul style="list-style-type: none">○ Indicadores sobre la Trata sexual de mujeres y niñas. Monitoreo, evaluación y medición del impacto desde el enfoque de derechos.

La evaluación es un activo importante e imprescindible en la implementación de una política pública, ya que permite medir el impacto de los programas, rendir cuentas a la sociedad y transparentar las acciones públicas. Los resultados obtenidos de la evaluación permitirán adecuar el diseño e instrumentación del Programa Estatal para Prevenir, Atender y Erradicar la Trata Sexual de Mujeres y Niñas a las necesidades de la Entidad Federativa y de quienes transiten por el territorio estatal.



Glosario

B

Brecha de género: Es la diferencia que se puede observar (y muchas veces también medir), entre las mujeres y los hombres respecto de algunos indicadores socio-económicos importantes. Por ejemplo, la brecha salarial es el resultado de la discriminación en cuanto a la remuneración percibida por el trabajo realizado por mujeres y hombres ³.

C

Calidad migratoria: Forma migratoria o visa con la que las y los extranjeros pueden entrar a México ⁴.

D

Deportación: Procedimientos mediante los cuales una persona extranjera es removida o expulsada del país en el que detenida, por violar los preceptos establecidos en la Ley General de Población ⁵.

Discriminación: Diferenciar, dar un trato distinto en detrimento de una persona o grupo por su origen étnico, social, racial, color, sexo, edad, entre otros ⁶.

Discriminación contra la mujer: Toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera ⁷.

E

Emigrante: La persona que sale de su país a otro. Es el caso de las y los mexicanos o centroamericanos que salen del país para dirigirse a otro ⁸.

Empoderamiento de las mujeres: Aumento de la participación de las mujeres en los procesos de toma de decisiones y acceso al poder, así como la toma de conciencia del poder que individual y colectivamente ostentan las mujeres y que tiene que ver con la recuperación de la propia dignidad de las mujeres, y el fortalecimiento de sus propias potencialidades y capacidades ⁹. El proceso por el que las personas, las organizaciones o los grupos carentes de poder toman conciencia de las dinámicas del poder que operan en su contexto vital, desarrollan las habilidades y la capacidad necesarias para lograr un control razonable sobre sus vidas, ejercitan ese control sin infringir los derechos de otros y apoyan el empoderamiento de otros en la comunidad ¹⁰.

G

Género: Conjunto de ideas, creencias, representaciones y atribuciones sociales construidas en cada cultura tomando como base la diferencia sexual ¹¹.

I

Inmigrado/a: Persona que obtiene la residencia definitiva una vez que permanece más de 5 años con la calidad de inmigrante ¹².

³ Antolín, Luisa (2006). La mujer, factor clave para el desarrollo.

⁴ Sin Fronteras IAP et al. El acceso a la información como una herramienta de investigación periodística para temas como la migración y la Trata de personas.

⁵ *Ibíd.* 3.

⁶ *Ibíd.* 3.

⁷ <http://www.un.org/womenwatch/daw/cedaw/text/sconvention.htm>

⁸ *Ibíd.* 3.

⁹ www.mujaresenred.net

¹⁰ Mc Whirter (1991).

¹¹ Briñón García, María Ángeles (2007). Una visión de género...es de justicia.

¹² *Ibíd.* 3.

Inmigrante: Extranjero/a que se interna legalmente en el país con el propósito de radicar en él. Es inmigrante en tanto adquiere la calidad de inmigrado ¹³.

Interculturalidad o sensibilidad cultural: Estrategia de programación que permite analizar, comprender y utilizar valores, estructuras y bienes que sean positivos desde el punto de vista cultural cuando se elaboren planes y programas de desarrollo. La meta última es crear las condiciones necesarias para lograr la apropiación y sostenibilidad de los programas y garantizar que los cambios provengan del interior o contexto donde se realizará la intervención ¹⁴.

M

Mainstreaming de género: Es la (re)organización, mejora, desarrollo y evaluación de los procesos políticos para incorporar, por parte de los actores involucrados, una perspectiva de igualdad de género en todos los niveles y fases de todas las políticas ¹⁵.

Migrante: Término genérico que se emplea para hacer referencia a las extranjeras y extranjeros que salen de su país para ingresar en otro ¹⁶.

Migrante internacional: Persona que sale de un país para dirigirse a otro ¹⁷.

Migrante indocumentado o irregular: Extranjera o extranjero que no cuenta con una forma migratoria u otro documento que la/lo autorice a entrar y permanecer en el país ¹⁸.

¹³ *Ibíd.* 3.

¹⁴ Fondo de Población de Naciones Unidas (2011). El género como núcleo medular de la CIPD: Marco estratégico del UNFPA para la integración de la perspectiva de género y el empoderamiento de la mujer.

¹⁵ Consejo de Europa (1998).

¹⁶ *Ibíd.* 3.

¹⁷ *Ibíd.* 3.

¹⁸ *Ibíd.* 3.

P

País de origen: Término que se utiliza para referirse a los países de los cuales los migrantes son nacionales ¹⁹.

País de tránsito: Término que se utiliza para referirse a los países que los migrantes cruzan durante un proceso migratorio para llegar al país de destino ²⁰.

País de destino: Término que se utiliza para referirse a los países a los que llegan los migrantes ²¹.

País de origen, tránsito y destino: Término que se utiliza para nombrar a países que, como México por su situación geográfica y económica, tienen este triple papel en el proceso migratorio. Es decir, hay flujos de mexicanos que viajan hacia otros países, principalmente Estados Unidos; flujos migratorios que usan México como un corredor para llegar a Estados Unidos y Canadá; y, migrantes que viajan a México ²².

Patriarcado: Es un orden social genérico de poder, basado en un modo de dominación cuyo paradigma es el hombre. Este orden asegura la supremacía de los hombres y de lo masculino sobre la interiorización previa de las mujeres y de los hombres sobre otros y de enajenación entre las mujeres. La antropología lo define como un sistema de organización social en el que los puestos clave de poder (político, económico, religioso y militar) se encuentran, exclusiva o mayoritariamente, en manos de los hombres ²³.

Perspectiva o enfoque de género: Realizar una evaluación preliminar de las implicancias que tendrá para los hombres y las mujeres cualquier medida

¹⁹ *Ibíd.* 3.

²⁰ *Ibíd.* 3.

²¹ *Ibíd.* 3.

²² Lagarde, Marcela (1996). Género y feminismo. Desarrollo humano y democracia. Ed. Horas y Horas, Madrid.

²³ *Ibíd.* 11.

medida que se planifique, incluidas las leyes, políticas y programas, en cualquier área y a cualquier nivel. Se trata de una estrategia para hacer que las inquietudes y las experiencias, tanto de las mujeres como de los hombres, formen parte integral del diseño, implementación, vigilancia y evaluación de las políticas y programas en las esferas política, económica, cultural y social, de forma que las mujeres y los hombres obtengan los mismos beneficios y no se perpetúe la desigualdad. La meta última de la integración de la perspectiva de género es alcanzar la igualdad entre los géneros ²⁴.

Pornografía infantil: Toda representación, por cualquier medio, de un niño dedicado a actividades sexuales explícitas, reales o simuladas, o toda representación de las partes genitales de un niño con fines primordialmente sexuales ²⁵.

Prostitución: Comercialización sexual de cualquier ser humano, independiente a su género, edad, circunstancia vital específica y cultura ²⁶.

Prostitución infantil: Utilización de un niño en actividades sexuales a cambio de remuneración o de cualquier otra retribución ²⁷.

Publicidad ilícita: Para los fines de esta Ley, se considerará ilícita la publicidad que, por cualquier medio, se utilice para propiciar de manera directa o indirecta la comisión de los delitos en materia de trata de personas que se prevén ²⁸.

24 Ibid. 10.

25 Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de los niños en la pornografía.

26 Elvira Reyes Parra (2007). Gritos en el silencio: niñas y mujeres frente a redes de prostitución. Un revés para los derechos humanos. México.

27 Ibid. 18

28 Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos.

Publicidad engañosa: Para los fines de esta Ley, se considerará engañosa la publicidad que por cualquier medio induzca al error como consecuencia de la presentación del mensaje publicitario, como consecuencia de la información que transmite o como consecuencia de omisión de información en el propio mensaje, con objeto la captar o reclutar personas con el fin de someterlas a cualquier tipo de explotación o de inducir la comisión de cualquier delito en materia de trata de personas ²⁹.

Programa Nacional: Instrumento rector de planeación que define la Política del Estado Mexicano frente a los delitos previstos en la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos. Es un documento normativo de largo o mediano plazo en el que se definen los propósitos y la estrategia general ³⁰.

S

Sexo: Se refiere a las características biológicas diferenciales que existen entre mujeres y hombres ³¹.

T

Tráfico ilícito de migrantes: La facilitación de la entrada ilegal de una persona en un Estado Parte del cual dicha persona no sea nacional o residente permanente con el fin de obtener, directa o indirectamente, un beneficio financiero u otro beneficio de orden material ³².

Trata de personas: a) La captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño,

29 Ibid. 16.

30 <http://www.definicion.org/programa>

31 Ibid. 11.

32 Ibid. 3.

al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación. Esa explotación incluirá, como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos. b) El consentimiento dado por la víctima de la Trata de personas a toda forma de explotación intencional descrita en el apartado a) del presente artículo no se tendrá en cuenta cuando se haya recurrido a cualquiera de los medios enunciados en dicho apartado. c) La captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de un niño con fines de explotación se considerará “Trata de personas” incluso cuando no se recurra a ninguno de los medios enunciados en el apartado a) del presente artículo ³³.

V

Violencia psicológica: Es cualquier acto u omisión que dañe la estabilidad psicológica, que puede consistir en: negligencia, abandono, descuido reiterado, celotipia, insultos humillaciones, devaluación, marginación, indiferencia, infidelidad, comparaciones destructivas, rechazo, restricción a la autodeterminación y amenazas, las cuales con llevan a la víctima a la depresión, al aislamiento, a la devaluación de su autoestima e incluso al suicidio ³⁴.

Violencia física: Es cualquier acto que inflige daño no accidental, usando la fuerza física o algún tipo de arma u objeto que pueda provocar o no lesiones ya sean internas, externas, o ambas ³⁵.

Violencia sexual: Es cualquier acto que degrada o daña el cuerpo y/o la sexualidad de la Víctima y que por tanto atenta contra su libertad, dignidad e integridad

física. Es una expresión de abuso de poder que implica la supremacía masculina sobre la mujer, al denigrarla y concebirla como objeto ³⁶. La Organización Mundial de la Salud la define como cualquier acto sexual, intento para obtener un acto sexual, comentarios o insinuaciones sexuales no deseadas, o actos para traficar, o de otra manera dirigido, en contra de la sexualidad de la persona por medio de coerción, por cualquier persona sin importar su relación a la víctima, en cualquier lugar, incluyendo pero no limitado al hogar o trabajo. Las tipologías de violencia sexual incluidas en esta definición son las siguientes:

- Violación en el matrimonio o en las citas amorosas.
- Violación por parte de desconocidos.
- Violación sistemática durante los conflictos armados.
- Insinuaciones, o acoso, no deseadas de carácter sexual, incluyendo la exigencia de mantener relaciones sexuales a cambio de favores.
- Abuso sexual de personas física o mentalmente discapacitadas.
- Abuso sexual de menores de edad.
- Matrimonio o cohabitación forzada.
- Degeneración del derecho a hacer uso de la anticoncepción o a adoptar otras medidas de protección contra las ITS.
- Embarazo y abortos forzados.
- Actos de violencia que afecten a la integridad sexual de las mujeres, incluida la mutilación genital femenina y las inspecciones obligatorias para comprobar la virginidad.
- Prostitución forzada y trata de personas con fines de explotación sexual ³⁷.

³⁶ *Ibíd.* 34.

³⁷ Fondo de Población de Naciones Unidas (2012). Estrategia Regional de UNFPA para América Latina y el Caribe para la Prevención y el Abordaje de la Violencia Sexual contra las Mujeres 2011-2013.

³³ http://www2.ohchr.org/spanish/law/pdf/protocoltrafficking_sp.pdf

³⁴ Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida sin Violencia.

³⁵ *Ibíd.* 34.

Violencia económica: Es toda acción u omisión del Agresor que afecta la supervivencia económica de la víctima. Se manifiesta a través de limitaciones encaminadas a controlar el ingreso de sus percepciones económicas, así como la percepción de un salario menor por igual trabajo, dentro de un mismo centro laboral ³⁸ .

Violencia patrimonial: Es cualquier acto u omisión que afecta a la supervivencia de la víctima. Se manifiesta en: la transformación, sustracción, destrucción, retención o distracción de objetos, documentos personales, bienes y valores, derechos patrimoniales o recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades y puede abarcar los daños a los bienes comunes o propios de las víctimas ³⁹ .

Violencia feminicida: Es la forma extrema de violencia de género contra las mujeres, producto de la violación de sus derechos humanos, en los ámbitos públicos o privados, conformada por el conjunto de conductas misóginas que pueden conllevar impunidad social y del Estado y puede culminar en homicidio y otras formas de muerte violenta de mujeres ⁴⁰ .
Venta de niños. Todo acto o transacción en virtud del cual un niño es transferido por una persona o grupo de personas a otra a cambio de remuneración o de cualquier otra retribución ⁴¹ .

38 *Ibíd.* 34.

39 *Ibíd.* 34

40 *Ibíd.* 34.

41 *Ibíd.* 25.



Anexo 1. Atribuciones de las dependencias del Estado de San Luis Potosí.

La Ley para Prevenir, Atender y Erradicar la Trata de Personas en el Estado de San Luis Potosí (2011) ha desarrollado en el Título Quinto de las Autoridades que Aplican la Ley, Capítulo Único De sus Atribuciones, las competencias que corresponden a cada dependencia del Estado para la prevención, persecución del delito de Trata de personas así como protección y asistencia a las víctimas. A continuación se exponen, a modo de ejemplo, las funciones de las Secretarías que conforman la Comisión para la Prevención, Atención y Erradicación de la Trata de Personas en San Luis Potosí.

Secretaría General de Gobierno:

1. Coadyuvar y apoyar las acciones en materia de prevención de Trata de personas.
2. Elaborar y resguardar el listado de instituciones gubernamentales y organizaciones sociales, que trabajen en materia de Trata de personas en el Estado.
3. Promover, en su caso, a través de la Coordinación de la Defensoría Social y de Oficio del Estado, la captación y sensibilización de los defensores sociales y de oficio, a efecto de procurar la adecuada atención a las víctimas del delito.
4. Desarrollar campañas informativas masivas enfocadas a la concientización de la sociedad, con respecto a la prevención y atención del delito de la Trata de personas.
5. Impartir a los funcionarios competentes en el delito de Trata de personas, capacitación en la prevención de éste, o reforzar dicha capacitación, según proceda. Esta deberá centrarse en los métodos aplicados para prevenir la Trata de personas, enjuiciar a los tratantes y proteger los derechos de las víctimas, incluida la protección de éstas frente a los tratantes. La capacitación

también deberá tener en cuenta la necesidad de considerar los derechos humanos, y las cuestiones relativas al niño, niña, mujer y adulto mayor, así como fomentar la cooperación con organizaciones no gubernamentales, otras organizaciones y demás sectores y organizaciones de la sociedad civil.

6. Llevar el control y seguimiento del Programa Estatal.

7. Las demás que les confieran los ordenamientos legales aplicables.

Secretaría de Seguridad Pública:

1. Planear, organizar y ejecutar los programas y acciones relativos a la prevención del delito de Trata de personas, en las que deban participar las diferentes instituciones policiales.
2. Proporcionar asesoría e información en el idioma que las víctimas del delito de Trata de personas puedan comprender.
3. Vigilar que sean puestas a disposición de las autoridades competentes, las personas aseguradas por las corporaciones de seguridad pública, procediendo a su registro conforme a la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
4. Proporcionar a la Comisión la información estadística sobre las personas aseguradas, en relación con el delito de Trata de personas.
5. Organizar campañas, cursos y talleres de capacitación dirigidos al personal de su adscripción, en materia de prevención y atención de la Trata de personas.
6. Fomentar la cultura de la denuncia del delito de Trata de personas.

Procuraduría General de Justicia:

1. Proporcionar a la Comisión la información estadística sobre casos de Trata de personas de los que tenga conocimiento.

2. Proporcionar en el idioma que las víctimas del delito puedan comprender, asistencia encaminada a que las pruebas que aporten se presenten y examinen en las etapas apropiadas de las actuaciones penales contra los delincuentes, sin que ello menoscabe los derechos de la defensa.
3. Impartir a policías ministeriales, así como a los agentes del Ministerio Público, adecuada capacitación en la investigación y el procesamiento de casos de Trata de personas. En esta capacitación hay que tener en cuenta las necesidades de las víctimas del delito de Trata de personas, en particular las de las mujeres, niñas, niños, y adultos mayores; en la capacitación participarán organizaciones no gubernamentales especializadas en la materia.
4. Incentivar a los testigos que denuncien a las personas que hayan cometido o cometan el delito de Trata de personas.
5. Brindar apoyo a las víctimas del delito cuando éstas sean migrantes ilegales, para que se gestione ante el Instituto Nacional de Migración, los trámites correspondientes para que se regularice su estancia en el país, en tanto se desahogan los procedimientos legales correspondientes.
6. Tener personal e instalaciones adecuados para que las víctimas de los delitos sientan confianza y seguridad al solicitar ayuda y protección, y albergarlos de manera temporal, siempre y cuando, con ello, no se violente ningún procedimiento jurisdiccional.
7. Tener mecanismos a fin de que todas las víctimas de las conductas señaladas en esta Ley puedan dar parte de los actos cometidos contra ellas, e interponer denuncias al respecto en condiciones de seguridad y confidencialidad.
8. Implementar en su estructura administrativa los procesos permanentes de capacitación en la prevención y sanción de la Trata de personas, el abuso sexual y la explotación sexual infantil y turismo sexual.

9. Rendir un informe semestral a la Comisión referente a los avances en la prevención y persecución de las personas y organizaciones que sean investigadas por los delitos de Trata de personas, previstos en el Código Penal.
10. Instrumentar una línea telefónica que tenga como finalidad exclusiva auxiliar de manera eficiente a las víctimas de la Trata de personas, el abuso sexual, explotación sexual infantil y turismo sexual, y recibir información de la población relativa a la comisión de abuso sexual de menores de edad, o de generación, comercialización o distribución de materiales como textos, documentos, archivos o audiovisuales con contenido pornográfico de menores de edad, así como de cualquier forma de explotación sexual infantil.
11. Iniciar la averiguación previa en todos los casos en que un menor de edad denuncie alguna o algunas de las conductas previstas en esta Ley. La omisión en el cumplimiento de esta atribución será motivo de responsabilidad.
12. Instrumentar una página de internet que contenga el listado de organizaciones civiles y sociales que trabajen en la prevención, detección y erradicación del delito de Trata de personas, previstos en el Código Penal, así como los lugares en los que se brinde apoyo y asistencia a las víctimas.
13. Actualizar la página de internet que deberá contar con los instrumentos jurídicos del orden nacional e internacional vigentes, y demás información relacionada con la problemática materia de esta Ley.
14. Realizar estudios estadísticos de incidencia delictiva en la materia prevista en esta Ley.
15. Las demás que, en el ámbito de su competencia, se consideren necesarias para el cumplimiento de la presente Ley.

Secretaría de Educación de Gobierno del Estado:

1. Desarrollar programas para la prevención de la Trata de personas, en coordinación con las instancias competentes, y promoverlos en cada una de las instituciones educativas, públicas y privadas.
2. Organizar campañas, cursos y talleres de capacitación en materia de prevención de la Trata de personas.
3. Fomentar y apoyar programas para crear conciencia sobre las consecuencias de la Trata de personas, los problemas derivados de ella, los medios de prevenirla y evitarla.
4. Fomentar la cultura de la denuncia del delito de Trata de personas.
5. Recabar los informes y datos estadísticos que se requieran para el debido cumplimiento de esta Ley, y solicitar el auxilio de las demás autoridades en el ámbito de su competencia.
6. Establecer convenios con centros educativos públicos y privados del Estado, con organizaciones civiles y grupos sociales, para implementar acciones de prevención, y, en su caso, erradicación del delito de Trata de personas.
7. Crear protocolos internos claros y precisos en los centros educativos para inhibir y prevenir la Trata de personas en menores de edad.
8. Proponer en los centros educativos la implementación de mecanismos eficaces para prevenir, detectar y evitar el delito de Trata de personas.
9. Implementar durante el ciclo escolar, pláticas en materia de Trata de personas para los padres de familia, así como para los menores con lenguaje apropiado a su edad, en todos los centros educativos del Estado.
12. Las demás que, en el ámbito de su competencia, se consideren necesarias para el cumplimiento de la presente Ley.

Secretaría de Turismo:

1. Difundir en su sector la política de la administración pública en materia de Trata de personas, abuso sexual, explotación sexual infantil, y turismo sexual.
2. Impulsar una campaña en el sector turismo que exhiba los delitos previstos el Código Penal, como prácticas de lenocinio, Trata de personas, y turismo sexual.
3. Incorporar información de la problemática en la materia de Trata de personas, a sus programas de capacitación para prestadores de servicios turísticos y servidores públicos.
4. Establecer convenios con las autoridades competentes, a efecto de que los prestadores de servicios de transporte aéreo y terrestre que tengan como destino el Estado, informen a sus usuarios en materia de Trata de personas, abuso sexual, explotación sexual infantil, y turismo sexual; sobre la obligación de no incurrir en estas prácticas y las consecuencias legales de infringir la ley.
5. Las demás que, en el ámbito de su competencia, se consideren necesarias para el cumplimiento del presente Ordenamiento.

Secretaría del Trabajo y Previsión Social:

1. Supervisar los centros de trabajo a fin de constatar que en los mismos no se explota laboralmente a los empleados; ni se practican las peores formas de trabajo infantil.
2. Fomentar la cultura de la denuncia cuando se presenten los hechos a los que alude la fracción anterior.
4. Realizar una campaña anual dirigida a los centros de trabajo con el objeto de informar sobre las conductas y consecuencias previstas en el Código Penal.
5. Impulsar con las asociaciones obrero patronales sobre acciones tendientes a prevenir los

delitos de Trata de personas, abuso sexual, explotación sexual infantil, y turismo sexual.

6. Realizar acciones tendientes a identificar, prevenir y erradicar toda forma de explotación laboral de menores o personas con discapacidad física o mental.

7. Establecer las medidas de apoyo y la capacitación laboral para las víctimas de los delitos contemplados en esta Ley.

8. Las demás que, en el ámbito de su competencia, se consideren necesarias para el cumplimiento del presente Ordenamiento.

Secretaría de Desarrollo Social y Regional:

1. Diseñar políticas de desarrollo regional que permitan el pleno aprovechamiento de las potencialidades de cada una de las regiones del Estado, que combatan la marginación y la pobreza de la población.

2. Elaborar programas que tiendan al mejoramiento de las condiciones de vida de la población.

3. Capacitar al personal de esa institución para sensibilizar a la población de los sectores sociales más desprotegidos respecto del delito de Trata de personas.

4. Fomentar la cultura de la denuncia del delito de Trata de personas.

5. Las demás que le señalen los ordenamientos legales aplicables.

Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos:

1. Fomentar la producción y desarrollo agropecuario en el Estado, para inhibir la emigración de los ciudadanos potosinos, a otros estados o el extranjero.

2. Promover los créditos que incentiven las actividades agrícolas, forestales, y ganaderas, que generen fuentes de empleo para los habitantes de los municipios del Estado.

3. Capacitar, en el marco de su competencia, al personal de esa institución, a fin de sensibilizar a la población respecto al delito de Trata de personas.

4. Elaborar estrategias y programas para evitar la comisión del delito de Trata de personas, señalando las repercusiones que el delito conlleva.

5. Fomentar la cultura de la denuncia del delito de Trata de personas.

6. Las demás que le señalen los ordenamientos legales aplicables.

Secretaría de Salud:

1. Elaborar programas en materia de educación para la salud, a fin de sensibilizar a la población respecto de la Trata de personas, en los términos de las leyes aplicables.

2. Celebrar convenios con el Instituto Mexicano del Seguro Social, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, la Cruz Roja, clínicas y hospitales privados, para los efectos del inciso anterior.

3. Fomentar la cultura de la denuncia del delito de Trata de personas.

4. Las demás que establezcan los ordenamientos legales aplicables.

Servicios de Salud de San Luis Potosí:

1. Detectar y valorar la sintomatología y alteraciones psicosomáticas de quienes acudan a recibir atención médica en los hospitales regionales, o en los centros de salud ubicados en los municipios y, en su caso, canalizar cuando se detecten víctimas del delito de Trata de personas a las áreas o instituciones correspondientes.

2. Fomentar la sensibilización y capacitación del personal médico de los hospitales regionales, centros de salud, y de sus órganos dependientes,

a fin de que proporcionen a los usuarios información para identificar y prevenir la Trata de personas.

5. Emitir información sobre prevención de la Trata de personas, a las instituciones médicas del sector privado, para que fomenten la sensibilización y capacitación de su personal médico, a fin de que la proporcionen a los usuarios de sus servicios.
6. Promover la cultura de la denuncia para concientizar a las víctimas del delito, a fin de que lo hagan del conocimiento del Ministerio Público.
7. Fomentar entre el personal de los hospitales públicos y privados, regionales y centros de salud municipales, el conocimiento de la obligación de dar aviso a la autoridad competente de los casos en los cuales se detecten víctimas del delito de Trata de personas.
8. Sensibilizar a la comunidad del área de influencia de los hospitales regionales, centros de salud y de sus órganos dependientes, mediante programas de difusión en los que se proporcione información respecto de las medidas de prevención y atención que éstos y otras instituciones ofrezcan, a las víctimas del delito de Trata de personas.
9. Elaborar modelos psicoterapéuticos especializados de acuerdo al tipo de victimización, que tenga por objeto la atención integral de la víctima.
10. Elaborar programas de asistencia médica inmediata, previos, durante, y posteriores al proceso judicial que incluyan capacitación y orientación en la materia.
11. Establecer en cada uno de los hospitales y centros de salud, mecanismos de información, atención y aviso a las autoridades competentes, cuando por el ejercicio de sus funciones tengan conocimiento de la posible comisión del delito de Trata de personas.
12. Capacitar permanentemente a su personal para la prevención y detección de víctimas de Trata de personas.
13. Llevar el registro de las organizaciones civiles que cuenten con estos modelos para la atención de las víctimas.

14. Fomentar que las organizaciones civiles realicen todos los programas para el tratamiento de las víctimas, y en materia del normal desarrollo psicosexual de las personas.
15. Las demás que, en el ámbito de su competencia, se consideren necesarias para el cumplimiento de la presente Ley.

Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado:

1. Coordinar en colaboración con las autoridades competentes, la elaboración de programas que contemplen la aplicación de medidas destinadas a la recuperación física, psicológica y social de las víctimas del delito de Trata de personas, incluso, cuando proceda, en cooperación con organizaciones no gubernamentales, otras organizaciones y demás sectores de la sociedad civil.
2. Garantizar el alojamiento adecuado, cuando las víctimas del delito de Trata de personas sean no residentes en el Estado.
3. Proporcionar asesoría e información, en particular con respecto a sus derechos jurídicos, en un idioma que las víctimas del delito de Trata de personas puedan comprender.
4. Proporcionar asistencia psicológica en el idioma que la víctima del delito de Trata pueda comprender.
5. Realizar, en colaboración con el Instituto de las Mujeres, y el Consejo Estatal de Población, actividades de investigación, campañas de información y difusión, así como actividades sociales y económicas, con miras a prevenir y atender la Trata de personas, mismas que deberán incluir, cuando proceda, la cooperación con organizaciones no gubernamentales, y otros sectores de la sociedad civil.
6. Fomentar la cultura de la denuncia del delito de Trata.

7. Las demás que le confieran los ordenamientos legales aplicables.

Subsecretaría de Prevención y Readaptación Social:

1. Aplicar los programas de prevención en materia de Trata de personas.
2. Aplicar los modelos de rehabilitación, a los sentenciados por el delito de Trata de personas.
3. Impartir cursos y talleres de prevención del delito de Trata de personas, dirigidos a su personal y a la población en general.
4. Difundir la presente Ley.
5. Fomentar la cultura de la denuncia del delito de Trata de personas.
6. Canalizar para su atención, cuando sea procedente, al Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia a las víctimas del delito.
7. Las demás que le confieran los ordenamientos legales aplicables.

Procuraduría de la Defensa del Menor, la Mujer y la Familia:

1. Realizar, promover y difundir estudios e investigaciones para fortalecer las acciones en materia de prevención del delito de Trata de personas, y hacerlos llegar a la Comisión para su incorporación en el Programa Estatal.
2. Recibir quejas, reportes o informes sobre cualquier conducta que atente contra los menores, realizar las investigaciones correspondientes, y hacer valer los derechos de los mismos ante la autoridad que corresponda.
3. Investigar sobre la existencia de cualquier manifestación de Trata de personas en agravio de menores, personas adultas, con o sin discapacidad, y personas adultas mayores; lo que hará del inmediato conocimiento del Ministerio Público.
4. Otorgar asistencia jurídica y psicológica en materia de Trata de personas a los ofendidos y

- víctimas de la misma, cuando éstas lo soliciten.
5. Actuar como coadyuvante del Ministerio Público, en los casos en que se vea involucrado cualquier integrante del núcleo familiar, como víctima u ofendido del delito de Trata.
6. Solicitar al agente del Ministerio Público, o a la autoridad jurisdiccional competente, su intervención en aquéllos asuntos en los que por el ejercicio de la patria potestad de los padres o de quien la ejerza, se ponga en peligro la vida, la salud, la seguridad o la integridad de los menores sujetos a ella, debiendo en casos urgentes, dictar las medidas necesarias para preservar la vida, la salud física y mental, así como la seguridad o integridad de las víctimas del delito.
7. Velar porque los menores u otras personas víctimas del delito de Trata de personas, obtengan provisional o definitivamente albergue seguro.
8. Remitir a las autoridades competentes, los informes o constancias que soliciten, cuando se presuma la comisión de la existencia del delito Trata de personas.
9. Establecer programas de colaboración con la policía cibernética de la Secretaría de Seguridad Pública Federal, a efecto de intercambiar información con respecto del delito de Trata de personas.
10. Recabar los informes y datos estadísticos que se requieran para el debido cumplimiento de esta Ley, y solicitar el auxilio de las demás autoridades en el ámbito de su competencia.
11. Asesorar, en su caso, a las autoridades competentes, y a los sectores social y privado en lo relativo a la Trata de personas.
12. Establecer pláticas en el marco de su competencia, al personal de la institución en materia de Trata de personas.
13. Vincular al Comité Impulsor de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes con

la Comisión, cuando las víctimas del delito de Trata de personas sean niños, niñas o adolescentes.

14. Fomentar la cultura de la denuncia del delito de Trata de personas.

15. Las demás que, en el ámbito de su competencia, se consideren necesarias para el cumplimiento de la presente Ley.

Instituto de las Mujeres del Estado:

1. Diseñar campañas para la promoción de respeto a los derechos humanos, que tiendan a la prevención de la Trata de personas.

2. Proporcionar servicio de asesoría legal y contención emocional de manera personal, y mediante línea telefónica de emergencia, a las víctimas del delito, así como a terceras personas que tengan conocimiento de posibles casos de Trata.

3. Gestionar el alojamiento adecuado cuando las víctimas del delito de Trata de personas así lo requieran.

4. Fomentar la cultura de la denuncia del delito de Trata de personas.

5. Proporcionar en forma gratuita los servicios de asistencia jurídica y orientación a las mujeres víctimas de Trata de personas.

6. Realizar acciones de prevención y protección a mujeres víctimas de Trata de personas.

7. Recabar los informes y datos estadísticos que se requieran para el debido cumplimiento de esta Ley, y solicitar el auxilio de las demás autoridades en el ámbito de su competencia.

8. Realizar, promover y difundir estudios e investigaciones para fortalecer las acciones en materia de prevención del delito de Trata de personas, y hacerlos llegar a la Comisión para su incorporación en el Programa Estatal.

9. Capacitar, en el marco de su competencia, al personal de la institución en materia de Trata de personas.

10. Las demás que, en el ámbito de su competencia, se consideren necesarias para el cumplimiento de la presente Ley.

Instituto de Atención a Migrantes:

1. Dar información a las autoridades que en esta Ley se señalan para que atiendan el delito de Trata, del que tengan conocimiento, en el que la víctima u ofendido sea una persona potosina que resida en el extranjero.

2. Ofrecer asesoría sobre el tema de la Trata de personas a migrantes y familias de ellos que se encuentren en las poblaciones del Estado para que, en su caso, hagan la denuncia de hechos que conozcan.

3. Mantener coordinación con las autoridades de seguridad pública, para colaborar en los casos que sea necesario.

4. Fomentar la cultura de la denuncia del delito de Trata de personas.

5. Prevenir a la ciudadanía sobre la captación, el transporte, la entrega o recepción de personas, que tenga como fin la explotación, ya sea laboral o sexual.

6. Realizar, promover y difundir estudios e investigaciones para fortalecer las acciones en materia de prevención del delito de Trata de personas, y hacerlos llegar a la Comisión, para su incorporación al Programa Estatal.

7. Capacitar, en el marco de su competencia, al personal de la institución en materia de Trata de personas, y

8. Las demás que, en el ámbito de su competencia, se consideren necesarias para el cumplimiento de la presente Ley.

Instituto Potosino de la Juventud:

1. Ejecutar programas encaminados a la prevención del delito de Trata de personas.

2. Desarrollar programas que arraiguen a los jóvenes en sus comunidades.

3. Impulsar, en coordinación con instituciones públicas o privadas, programas de autoempleo para los jóvenes.

4. Informar a los jóvenes respecto del delito de Trata de personas, sus modalidades, y sanciones.
5. V. Fomentar la cultura de la denuncia del delito de Trata de personas.
6. Las demás que, en el ámbito de su competencia, se consideren necesarias para la aplicación de la presente Ley.

Consejo Estatal de Población:

1. Recabar los informes y datos estadísticos que se requieran para el debido cumplimiento de esta Ley, y solicitar el auxilio de las demás autoridades en el ámbito de su competencia.
2. Propiciar la investigación en materia de Trata de personas, en las instituciones de educación superior en el Estado.
3. Capacitar, en el marco de su competencia, al personal de esa institución en materia de Trata de personas.
4. Promover la cultura de la denuncia del delito de Trata de personas.
5. Las demás que, en el ámbito de su competencia, se consideren necesarias para el cumplimiento de la presente Ley.

Coordinación Estatal de Atención a Pueblos Indígenas:

1. Tener la información de la situación que se pudiera estar presentando, tanto en las comunidades indígenas, como en los centros urbanos, de las posibles condiciones de Trata que pudieran existir en perjuicio de habitantes de origen indígena.
2. Atender la situación de posible Trata de personas que se presenta con los grupos migrantes de indígenas no originarios del Estado, para salvaguardar sus derechos y protección de su dignidad humana.
3. Fomentar la cultura de la denuncia del delito de Trata de personas.

4. Prevenir la captación, el transporte, la entrega o recepción de personas, que tenga por fin la explotación, ya sea laboral o sexual.
5. Difundir en su sector la política de la administración pública en materia de Trata de personas, abuso sexual, explotación sexual infantil y turismo sexual.
6. Realizar, promover y difundir estudios e investigaciones para fortalecer las acciones en materia de prevención del delito de Trata de personas, y hacerlos llegar a las autoridades competentes, y a los sectores social y privado para su incorporación en los programas respectivos.
7. Establecer pláticas en el marco de su competencia al personal de la institución en materia de Trata de personas.
8. Las demás que, en el ámbito de su competencia, se consideren necesarias para el cumplimiento de la presente Ley.

Centro de Atención a las Víctimas del Delito:

1. Brindar auxilio integral a las víctimas del delito de Trata de personas.
2. Elaborar programas para proveer mejor atención a las víctimas.
3. Gestionar el alojamiento adecuado cuando las víctimas del delito de Trata de personas así lo requieran.
4. Fomentar la cultura de la denuncia del delito de Trata de personas.
5. Las demás que le confieran los ordenamientos legales aplicables.

Coordinación General de Comunicación Social:

1. Informar y sensibilizar a los medios de comunicación, a través de cursos y talleres de capacitación, sobre la promoción de imágenes y programas de capacitación, destinados a prevenir la Trata de personas.

2. Publicar y difundir los documentos que deriven de la aplicación de la presente Ley.
3. Fomentar la cultura de la denuncia del delito de Trata de personas.

Ayuntamientos del Estado de San Luis Potosí:

1. Proporcionar la asesoría jurídica y el apoyo médico, psicológico y social a las víctimas de Trata de personas.
2. Coordinarse con la Comisión, para llevar a cabo acciones de prevención de la Trata de personas;
3. Participar de las actividades que se deriven de la práctica del Programa Estatal que establezca la Comisión.
4. Llevar a cabo procesos de capacitación de su personal en materia de prevención y detección de la Trata de personas.
5. Colaborar en las actividades de investigación, campañas de información y difusión, así como actividades sociales y económicas, con miras a prevenir y atender la Trata de personas, mismas que deberán incluir, cuando proceda, la cooperación con organizaciones no gubernamentales, y otros sectores de la sociedad civil.
6. Coordinarse con las instancias de seguridad y procuración de justicia, para coadyuvar en la denuncia e investigación del delito de Trata de personas.
7. Fomentar la cultura de la denuncia del delito de Trata de personas.
8. Las demás que, en el ámbito de su competencia, se consideren necesarias para el cumplimiento de la presente Ley.

DE UN PROGRAMA ESTATAL PARA SEXUAL DE MUJERES Y NIÑAS

PREVENIR, ATENDER Y ERRADICAR LA TRATA SEXUAL DE MUJERES Y NIÑAS
GUÍA DE CAPACITACIÓN PARA LA ELABORACIÓN DE UN PROGRAMA ESTATAL PARA PREVENIR, ATENDER Y ERRADICAR LA TRATA SEXUAL DE MUJERES Y NIÑAS

GUÍA DE CAPACITACIÓN PARA LA ELABORACIÓN DE UN PROGRAMA ESTATAL PARA PREVENIR, ATENDER Y ERRADICAR LA TRATA SEXUAL DE MUJERES Y NIÑAS

GUÍA DE CAPACITACIÓN PARA LA ELABORACIÓN DE UN PROGRAMA ESTATAL PARA PREVENIR, ATENDER Y ERRADICAR LA TRATA SEXUAL DE MUJERES Y NIÑAS

GUÍA DE CAPACITACIÓN PARA LA ELABORACIÓN DE UN PROGRAMA ESTATAL PARA PREVENIR, ATENDER Y ERRADICAR LA TRATA SEXUAL DE MUJERES Y NIÑAS

GUÍA DE CAPACITACIÓN PARA LA ELABORACIÓN DE UN PROGRAMA ESTATAL PARA PREVENIR, ATENDER Y ERRADICAR LA TRATA SEXUAL DE MUJERES Y NIÑAS

GUÍA DE CAPACITACIÓN PARA LA ELABORACIÓN DE UN PROGRAMA ESTATAL PARA PREVENIR, ATENDER Y ERRADICAR LA TRATA SEXUAL DE MUJERES Y NIÑAS

DE MUJERES Y NIÑAS Y ERRADICAR LA TRATA SEXUAL ESTATAL PARA PREVENIR, ATENDER Y ERRADICAR LA TRATA SEXUAL DE MUJERES Y NIÑAS

GUÍA DE CAPACITACIÓN PARA LA ELABORACIÓN DE UN PROGRAMA ESTATAL PARA PREVENIR, ATENDER Y ERRADICAR LA TRATA SEXUAL DE MUJERES Y NIÑAS

GUÍA DE CAPACITACIÓN PARA LA ELABORACIÓN DE UN PROGRAMA ESTATAL PARA PREVENIR, ATENDER Y ERRADICAR LA TRATA SEXUAL DE MUJERES Y NIÑAS

GUÍA DE CAPACITACIÓN PARA LA ELABORACIÓN DE UN PROGRAMA ESTATAL PARA PREVENIR, ATENDER Y ERRADICAR LA TRATA SEXUAL DE MUJERES Y NIÑAS

